



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LOS LAGOS

INFORME N° 645, DE 2022

7 DE OCTUBRE DE 2022

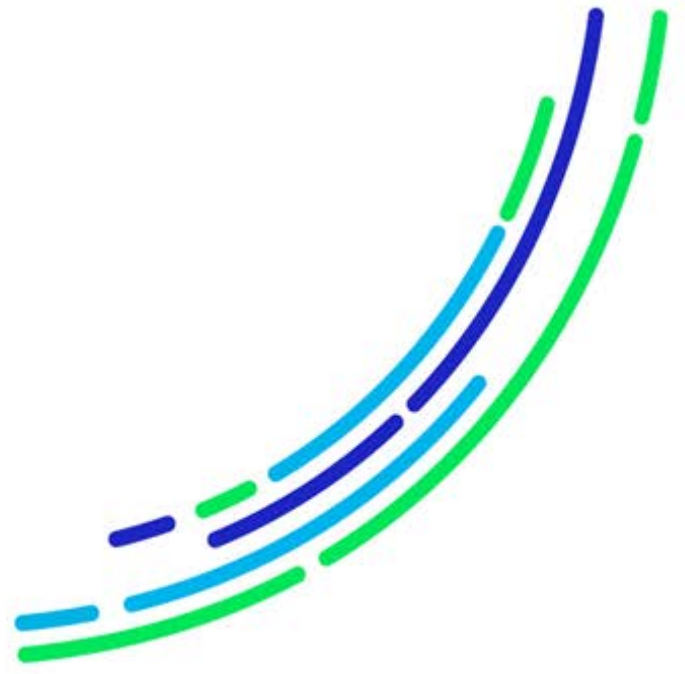


OBJETIVOS
DE DESARROLLO
SOSTENIBLE



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

GLOSARIO	6
RESUMEN EJECUTIVO	7
JUSTIFICACIÓN	9
ANTECEDENTES GENERALES.....	10
OBJETIVO	11
METODOLOGÍA	11
UNIVERSO Y MUESTRA.....	11
RESULTADO DE LA AUDITORÍA	13
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	13
1. Debilidades generales de control interno	13
1.1 Ausencia de Manuales de Remuneraciones	13
1.2 Instrumentos que regulan la seguridad de los datos.....	14
2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio.....	15
2.1 Control sobre los antecedentes de los funcionarios y trabajadores.....	15
2.2 Detalle de las cargas legales	16
2.3 Reportabilidad y consistencia de la información relacionada con las remuneraciones.....	17
2.4 Control sobre las conciliaciones bancarias.....	18
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA	20
3. Carpetas de vida funcionaria.....	20
3.1 Orden de las carpetas funcionarias.....	20
3.2 Antecedentes de incorporación a la Administración del Estado del personal regido por la ley N° 19.070.....	20
3.3. Antecedentes de incorporación a la Administración del Estado del personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo	23
3.4. Integridad de la Información contenida en los decretos alcaldicios	24
3.5. Oportunidad en la emisión de los decretos alcaldicios que aprueban las designaciones	26
4. Registro de decretos alcaldicios en SIAPER	27
5. Análisis de los pagos a través de los libros de remuneraciones.....	27
5.1 Pago de asignaciones de “Desempeño Difícil” y “Experiencia” al personal regido por el Código del Trabajo	27



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

5.2. Resultados obtenidos durante la revisión del Módulo “Deuda Vigente” en la plataforma PREVIRED.....	29
6. Asignaciones otorgadas al personal del DAEM	31
6.1 Contratos que acuerdan el otorgamiento de asignaciones a las personas regidas por el Código del Trabajo	31
6.2 Autorización de las asignaciones otorgadas.....	32
7. Contabilización de los pagos por conceptos remuneratorios	33
7.1 Imputación contable de las remuneraciones	33
7.2 Contabilización de la asignación familiar.....	34
7.3 Registro contable de las retenciones judiciales.....	35
7.4 Imputación contable de los pagos realizados a los servidores de la muestra	36
8. Funcionalidades y operatoria del sistema de Remuneraciones del DAEM	37
8.1 Política de seguridad	37
8.2 Política de segregación de funciones	37
9. Conciliaciones bancarias	38
9.1. Cheques girados y no cobrados	38
9.2. Partidas en conciliación	40
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	42
10. Pago de asignaciones otorgadas al personal del DAEM	42
11. Pago de asignaciones de “Responsabilidad Directiva” y “Responsabilidad Técnico-Pedagógica”	43
12. Pago de remuneraciones liquidas	46
13. Respaldo del pago de remuneraciones con cheques	47
14. Pagos por concepto de retenciones.....	48
14.1 Retenciones tributarias cuenta contable N° 214-11	48
a) Pago de las retenciones tributarias (P3.2)	48
b) Cuadratura de las retenciones tributarias.....	49
14.2 Retenciones varias, cuenta contable 214-12.....	50
a) Pagos por diversas retenciones	50
b) Retenciones por concepto de créditos solidarios.....	51
15. Atención de presentaciones incorporadas a la auditoría	52
15.1 Antecedentes que respaldan las asignaciones especiales pagadas a la señora Paula Herrera Martínez.....	53
15.2 Asignaciones contenidas en las liquidaciones de Sueldo	54
a) Asignación de Incentivo Profesional Docente.....	54



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Otras Asignaciones	55
c) Remuneración Adicional	56
d) Asignación de Responsabilidad UTP	56
CONCLUSIONES	57
Anexo N° 1: Muestra de personal contratada por el Código del Trabajo	63
Anexo N° 2: Muestra de personal docente regido por la ley N° 19.070	64
Anexo N° 3: Detalle del personal Código del Trabajo que percibieron la asignación de “Desempeño Difícil” durante el año 2021.....	65
Anexo N° 4: Detalle del personal Código del Trabajo que percibieron la asignación de “Experiencia” durante el año 2021	67
Anexo N° 5: Listado de mora presunta informada por PREVIRED	70
Anexo N° 6: Deudas IPS informadas por PREVIRED	74
Anexo N° 7: Discrepancias en el sueldo base	77
Anexo N° 8: Imputación contable según su calidad jurídica.....	78
Anexo N° 9: Listado de asignaciones por funcionario sin anexo de contrato que las concede y acto administrativo que las aprueba.....	80
Anexo N° 10: Listado de funcionarios que perciben la asignación de “Responsabilidad Directiva” y “Responsabilidad Técnico-Pedagógica”, durante el año 2021.....	81
Anexo N° 11: Nómina de pagos por cheque emitidos en el año 2021.....	82
Anexo N° 12: Pagos por concepto de retenciones tributarias	83
Anexo N° 13: Detalle retenciones varias según decretos de pago	84
Anexo N° 14: Detalle retenciones varias según pago en cartola	85
Anexo N° 15: Pago de créditos solidarios del mes de octubre de 2021	86
Anexo N° 16: Pago de créditos solidarios del mes de noviembre de 2021	87
Anexo N° 17: Pago de créditos solidarios del mes de diciembre de 2021	88
Anexo N° 18: Pago Asignación de Incentivo Profesional Docente años 2017 al 2020	89
Anexo N° 19: Pago de Otras Asignaciones años 2017 al 2020.....	89
Anexo N° 20: Pago de Remuneración Adicional año 2016	89
ANEXO N° 21: Estado de Observaciones de Informe Final N° 645 de 2022.....	90



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

GLOSARIO

TÉRMINO	CONCEPTO
DAEM	Departamento de Administración de Educación Municipal
UTP	Unidad Técnico-Pedagógica
Remuneración	Percepción de un trabajador o retribución monetaria que se da en pago por su servicio o actividad desarrollada.
Estipendio	Sueldo o Remuneración
Enterados	Pagados
PREVIRED	Servicio de declaración y pago de cotizaciones previsionales por Internet.
Mora Presunta	Es una supuesta deuda que asume la AFP cuando no recibe el pago de la cotización de un trabajador(a) en un periodo ni tampoco una justificación del no pago.
IPS	Instituto de Previsión Social
SIAPER	Control del Personal de la Administración del Estado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 645, de 2022.
DAEM Municipalidad de Los Lagos

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto verificar la legalidad, imputación, fidelidad de la documentación de respaldo, exactitud de los cálculos, proporcionalidad y acreditación de las remuneraciones enteradas al personal del Departamento de Administración de Educación Municipal de Los Lagos durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Preguntas de Auditoría:

- ¿El pago de las asignaciones otorgadas a la ex jefa del DAEM de Los Lagos se ajustó a las disposiciones establecidas en la normativa que rige la materia?
- ¿El pago de las remuneraciones del personal del DAEM de la Municipalidad de Los Lagos se efectúa de acuerdo con la normativa vigente y en los plazos que corresponde?
- ¿La base de cálculo de las remuneraciones se encuentra correctamente determinada para el pago de las asignaciones del personal del DAEM de la Municipalidad de Los Lagos?

Principales resultados:

- A propósito de las diversas solicitudes de investigación presentadas por la Municipalidad de Los Lagos y otros recurrentes respecto a las presuntas irregularidades acontecidas en el DAEM de esa comuna, por parte de su exdirectora, la señora Paula Herrera Martínez, quien se habría otorgado diversas asignaciones, se detectó de la revisión de las liquidaciones de sueldo de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020; que la citada ex funcionaria percibió de forma improcedente la “Asignación del incentivo profesional” sin tope por un monto de \$24.500.000, el pago de una asignación denominada “Otras Asignaciones” por el monto de \$37.135.070, una bonificación llamada “Remuneración Adicional” por la suma de \$5.710.630 y la “Asignación de Responsabilidad UTP” por un total de \$.268.009.

En consecuencia, este Órgano de Control procederá a formular el reparo correspondiente por un total de \$70.613.709, todo lo anterior en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 116, de ese mismo cuerpo legal.

- Se verificó que durante el año 2021, el DAEM pagó las asignaciones de “Desempeño Difícil” y de “Experiencia”, a 38 y 54 personas regidas por el Código del Trabajo, por las sumas de \$7.968.036 y \$193.124.965, respectivamente, lo que contraviene las disposiciones impartidas por esta Entidad Fiscalizadora a través de los dictámenes N°s 47.184, de 2007 y 62.498, de 2008, y 49.899, de 2011, en los cuales se indica que conforme al nuevo criterio jurídico estos no podrían pagarse más allá del 23 de abril de 2009.

En ese tenor y dado que el municipio indicó que el origen de los desembolsos proviene de diversas resoluciones judiciales tramitadas por el Juzgado de Letras de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para el caso del pago de la asignación de experiencia, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes de las resoluciones judiciales donde conste que el tribunal instruyó al municipio a entregar los referidos emolumentos a los beneficiarios individualizados en el anexo N° 3, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

A su vez, respecto de la asignación de desempeño difícil, procede que el municipio instruya un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que ordenaron el otorgamiento de dicha asignación en forma posterior al año 2009, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el acto administrativo que lo dispone.

- En relación al pago de “Responsabilidad Directiva” a 21 personas por un total de \$39.118.659 y de “Responsabilidad Técnico-Pedagógica” a 10 funcionarios, por un monto total de \$18.477.410, donde se detectó que ese departamento efectuó dichos pagos en ausencia de un acto administrativo o reglamento mediante el cual se haya otorgado los emolumento en cuestión, transgreden lo dispuesto en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N° 19.880, deberá acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, un informe detallado con los montos percibidos durante el año 2021 por cada uno de los funcionarios beneficiados con ambas asignaciones, a fin de verificar si los montos enterados se ajustan a los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el artículo 51 de la ley N° 19.070, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

Además, la autoridad municipal deberá instruir un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que ordenaron el otorgamiento de ambas asignaciones sin contar con un reglamento debidamente formalizado, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el acto administrativo que lo dispone.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 14.044/2022

INFORME FINAL DE OBSERVACIONES N° 645, DE 2022, SOBRE AUDITORÍA AL PAGO DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL CON DESEMPEÑO EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LOS LAGOS, ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

VALDIVIA, 7 de octubre de 2022.

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Los Ríos, para el año 2022, y en conformidad con lo establecido en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al proceso de pago de remuneraciones del personal con desempeño en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Los Lagos, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

JUSTIFICACIÓN

La presente auditoría se ha planificado considerando, entre otros aspectos, las denuncias recibidas por la Contraloría Regional de Los Ríos, durante los años 2020 y 2021, sobre eventuales irregularidades en el pago de remuneraciones y asignaciones percibidas por la ex jefa de ese servicio, el riesgo existente en el sistema de remuneraciones que utiliza esa entidad, el cual data del año 2008 y para su operación se requiere de la intervención de personas externas a la institución.

Por otro lado, se consideró que, entre los años 2018 y 2021, han habido 3 directores de departamento, todos designados en calidad de contrato de reemplazo y que los gastos en personal representaron más del 75% del presupuesto de gastos del 2021 de esa unidad municipal.

Asimismo, a través de esta auditoría, la Contraloría Regional de Los Ríos busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones sólidas,

AL SEÑOR
ALEJANDRO RIQUELME MONTECINOS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS RÍOS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

específicamente, con las metas N° 16.6, Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de Los Lagos es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad -según lo establece el artículo 1° de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Dicha entidad está constituida por el Alcalde como máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el Concejo Municipal, órgano colegiado de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la precitada ley.

Es así que el artículo 4 letra a) de la norma legal antes citada señala que, entre las funciones que los municipios podrán desarrollar se encuentra la relacionada con la educación y la cultura, para lo cual contempla en su estructura orgánica una unidad de servicios incorporados a la gestión municipal y que, de acuerdo a su artículo 23 le corresponde asesorar al alcalde y al concejo municipal en la formulación de las políticas aplicables y, además, cuando las entidades edilicias administren directamente servicios de educación, como en la especie, proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con educación, así como administrar los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la unidad de administración y finanzas.

Enseguida, es del caso precisar que en los Departamentos de Administración de Educación Municipal se desempeñan profesionales de la educación sometidos a la ley N° 19.070 Estatuto de los Profesionales de la Educación y personal no docente contratado por Código del Trabajo; y en los establecimientos educacionales dependientes de esos departamentos, profesionales de la educación afectos a la citada ley y asistentes de la educación regulados por la ley N° 19.464, que Establece Normas y Concede Aumento de Remuneraciones para Personal no Docente de Establecimientos Educacionales que Indica y el anotado Código.

En este sentido, es del caso mencionar que el sistema de remuneraciones de los docentes se encuentra regulado en la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y otras normas que han creado beneficios adicionales, y considera no solo la multiplicidad de conceptos que lo integran sino también, la variabilidad de dicha remuneración de un docente a otro, toda vez que los estipendios que cada uno percibe dependen del mérito, condiciones o requisitos que para ello se exigen en las disposiciones legales que los rigen y del municipio en el que se desempeñan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de lo expuesto, cabe mencionar que por medio del oficio electrónico N° E252302, de 1 de septiembre, de 2022, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Los Lagos el Preinforme de Observaciones N° 645, de 2022, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 823, de fecha 26 de septiembre de 2022, el que fuera ingresado a esta Contraloría Regional en esa misma data.

OBJETIVO

Se efectuará una auditoría y examen de cuentas a las remuneraciones del personal con desempeño en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Los Lagos, en adelante DAEM, en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021, específicamente la asignación denominada “Asignación de Experiencia” percibidas por los trabajadores regido por el Código del trabajo, además de las asignaciones denominadas “Responsabilidad Directiva”, “Responsabilidad Técnico – Pedagógica” y “Sueldo Base”, pagadas al personal contratado bajo las normas del estatuto docente.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, la resolución 30, de 2015, de este origen y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, considerando los resultados de la evaluación de control interno y determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

UNIVERSO Y MUESTRA

Del análisis de la información proporcionada por el DAEM de Los Lagos, contenida en los archivos denominados “Resumen remuneraciones DAEM 2021” y “Puntos 1_4_5_6_RRHH”, se determinó que, durante el año 2021, en el área administrativa de esa unidad municipal, prestaron servicios 36 personas, de los que 31 lo hacían bajo las normas del Código del Trabajo y 5 regidos por la ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.

Ahora bien, de la revisión efectuada a los conceptos que componían las liquidaciones de sueldo de aquel personal, se constató que 6 de las personas vinculados mediante el Código del Trabajo percibieron pagos relacionados a la denominada “Asignación Experiencia N.D”, en forma adicional a su sueldo base establecidos en sus contratos, lo que totalizó un importe por \$18.563.344, determinándose que se revisaría un 100%. Los casos se detallan en el Anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, mediante la revisión de los libros de remuneraciones, se advirtió que 31 docentes, durante el año 2021 -entre los que se encuentran 2 de los que se desempeñaron en el área administrativa del DAEM- recibieron pagos por las asignaciones denominadas de "Responsabilidad Directiva y "Responsabilidad UTP", por montos totales de \$39.118.659 y \$18.477.410, respectivamente, es decir, un importe total anual de \$57.596.069, las que fueron otorgadas por la autoridad municipal de la época, por lo que se decidió que serían revisadas en un 100%. El detalle se muestra en el Anexo N° 2.

Precisado lo anterior, cabe señalar que el detalle total de los casos en revisión es el siguiente:

TABLA N° 1
UNIVERSO Y MUESTRA

DETALLE POR NORMATIVA LEGAL QUE LO RIGE	UNIVERSO		MUESTRA		
	(\$)	N° (*)	(\$)	N° (*)	%
Código del Trabajo	18.563.344	6	18.563.344	6	100
Estatuto Docente	57.596.069	31	57.596.069	31	100
TOTAL	76.159.413	37	76.159.413	37	100

Fuente: Información proporcionada por el DAEM de Los Lagos, contenida en los archivos denominados "Resumen remuneraciones DAEM 2021" y "Puntos 1_4_5_6_RRHH" y Libros de remuneraciones de 2021.

Así mismo, y en consideración a una serie de denuncias recepcionadas por este Órgano de Control, referentes al eventual pago irregular de asignaciones remuneratorias al personal del DAEM de Los Lagos, es que se determinó incorporar a la revisión a 3 personas contratadas bajo las normas del Estatuto Docente, que se desempeñaron en esa unidad municipal durante el año 2021, las cuales percibieron remuneraciones totales por un monto de \$22.564.368, de los que solo se revisarán los importes relacionados a las asignaciones otorgadas directamente por discrecionalidad de la autoridad municipal de entonces, si existieran. El detalle es el siguiente:

TABLA N° 2
DOCENTES QUE SE DESEMPEÑARON EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL DAEM DE LOS LAGOS DURANTE 2021

N°	NOMBRE	RUN	MONTO (\$)	CALIDAD JURÍDICA	LEY QUE RIGE
1	Herrera Martínez Paula Mónica	11.960.699-3	12.534.078	Contrata	Estatuto docente
2	Barria Montiel Meliza Belén	18.708.345-1	2.216.255		
3	Jiménez González Jimena Paola	12.496.470-9	7.814.035		
TOTAL (\$)			22.564.368		

Fuente: Información proporcionada por el DAEM de Los Lagos, contenida en los archivos denominados "Resumen remuneraciones DAEM 2021" y "Puntos 1_4_5_6_RRHH" y Libros de remuneraciones de 2021.

Adicionalmente, se estimó pertinente revisar la composición de los saldos, al 31 de diciembre de 2021, de la cuenta corriente N° 72309019424, del Banco Estado, denominada "Fondos Ordinarios", en la que se administran los recursos destinados al pago de las remuneraciones del personal del DAEM, todo ello a través de sus conciliaciones bancarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corre el riesgo de ser mal utilizada o destruida.

En este contexto, durante el presente estudio se advirtieron las siguientes situaciones:

1. Debilidades generales de control interno

1.1 Ausencia de Manuales de Remuneraciones

Se constató que la DAEM de Los Lagos no dispone de manuales, instrucciones y/o procedimientos formalizados, que regulen las materias relacionadas con el pago de remuneraciones del personal de ese departamento; lo que fue corroborado por el encargado de recursos humanos subrogante, señor Cristian González Zambrano, a través del certificado sin número, de fecha 12 de agosto, de 2022.

La ausencia de esos instrumentos denota un riesgo de control sobre esas labores, toda vez que posibilitan que por desconocimiento o falta de claridad de una tarea las personas que las ejecutan omitan un procedimiento o no lo realicen generando un incumplimiento y eventualmente un menoscabo para los objetivos de ese organismo, como sería en este caso, el pago improcedente de algún componente remuneracional o una inadecuada operación del sistema que se le relaciona.

En esos términos, la referida situación no da cumplimiento a lo consignado en los numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, que Aprueba Normas de Control Interno, en los que se estipula que los directivos debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además no se ajusta a lo indicado en el numeral 43, 44 y 45, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales establecen que las estructuras de control interno y todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente documentados y la documentación debe estar disponible para su verificación y que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, y procedimientos de control, y de todos los aspectos pertinentes de las transacciones y hechos significativos. Asimismo, la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación al personal apropiado y a los auditores.

A su vez, se debe señalar que el actuar del municipio no se condice con lo expuesto el numeral 47 de la citada resolución exenta, que indica que, la documentación de las estructuras de control interno, de las transacciones y de hechos importantes debe tener un propósito claro, ser apropiada para alcanzar los objetivos de la institución y servir a los directivos para controlar sus operaciones y a los fiscalizadores u otras personas para analizar dichas operaciones. Toda documentación que no tenga una meta clara corre el riesgo de diezmar la eficiencia y eficacia de una institución.

Sobre el particular, el DAEM de Los Lagos informa en su respuesta que desde la administración de ese departamento se confeccionó un documento denominado “Manual de Procedimientos para el pago de remuneraciones”, el cual se encuentra en proceso de revisión por parte de las jefaturas para su posterior formalización.

En atención a que la emisión del referido manual se encuentra en proceso de revisión y formalización, corresponde mantener íntegramente lo objetado, debiendo esa entidad municipal acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el citado instructivo junto al correspondiente acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

1.2 Instrumentos que regulan la seguridad de los datos

El numeral 44, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República, dispone que toda institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y de todos los aspectos pertinentes de los hechos significativos. Asimismo, indica que la documentación debe estar disponible y ser fácilmente accesible para su verificación por el personal apropiado y por los auditores.

En este contexto, se procedió a solicitar al DAEM de Los Lagos los manuales, instrucciones y/o procedimientos que regulan las materias relacionadas con el uso de las tecnologías de la información, sin que este lograra acreditar que haya implementado las políticas de seguridad y segregación de funciones del sistema de remuneraciones que utiliza mensualmente para el pago de las distintas asignaciones a su personal, lo que no concuerda con la normativa ya mencionada. Esta materia se desarrolla en el numeral 8, del acápite II. Examen de la Materia Auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre este punto, el Alcalde de la Municipalidad de Los Lagos informó que a través del memorándum N° 272, de 23 de septiembre, de 2022 instruyó a la dirección del DAEM confeccionar un instrumento que regule la seguridad de los datos.

Al tenor de los argumentos expuestos por la entidad fiscalizada, y dado que la confección de un manual, instrucción y/o procedimiento que regule la seguridad de los datos informáticos aún no se materializa, corresponde mantener lo objetado, debiendo esa entidad, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el instrumento faltante junto al correspondiente acto administrativo que lo formalice, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos

2. Situaciones de riesgo no controladas por el servicio

2.1 Control sobre los antecedentes de los funcionarios y trabajadores

Se advirtió que el DAEM de Los Lagos no ejecuta procedimientos de control que le permitan administrar de manera ordenada e íntegra los antecedentes de los funcionarios y trabajadores de su dependencia, toda vez que de la revisión de las carpetas que contienen el historial de la vida laboral de esos servidores se determinaron las siguientes situaciones: no se encuentran sistematizados los antecedentes contenidos, ausencia de documentos obligatorios y/o actos administrativos que aprueban las asignaciones y anexos de contratos. Además, de la falta de registro de algunas de esas contrataciones en Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER. Lo anterior se desarrolla en los numerales 3, 4 y 6, del Acápito II. Examen de la Materia Auditada y 11, del Acápito III. Examen de Cuentas.

Los hechos que se exponen podrían traer como consecuencia que existan trabajando personas con alguna inhabilidad sin que ello se advierta o, en su caso, que se estén pagando asignaciones sin contar con los antecedentes legales que lo permitan.

Lo anterior, transgrede lo dispuesto en los citados numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, en los que se estipula que los directivos debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, el actuar de ese servicio no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 58 y 59, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que “Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

las directrices específicas de la dirección”, y que “La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige: - Indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado; - Examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesaria; - Aprobar el trabajo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto”.

En relación con la presente observación, la entidad edilicia informa en su oficio de respuesta que, desde la administración del DAEM se ha confeccionado una política de recursos humanos, la que se encuentra debidamente aprobada a través del decreto alcaldicio N° 1.915, de 2022, generando de esa forma los lineamientos específicos respecto al control, orden y sistematización de los procesos internos del área de personal.

Al respecto, cabe señalar que si bien el municipio acredita haber formalizado una política de recursos humanos que entre los diversos puntos que sanciona, incorpora un acápite sobre los documentos de ingreso a la Administración del Estado, nada se menciona sobre los controles del orden de dichos antecedentes, formalización de los contratos y registros de los actos administrativos en SIAPER, motivo por el cual al tratarse los hechos objetados de una situación consolidada, y que, además, las acciones adoptadas, se mantiene íntegramente lo observado, debiendo, ese servicio, en adelante implementar conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República las medidas de control, supervisión y de seguimiento necesarias, con el objeto de que no se reiteren situaciones como las señaladas en la presente observación.

2.2 Detalle de las cargas legales

Del estudio de las liquidaciones de sueldo del personal de la muestra, se advirtió que estas no cuentan con el detalle de las cargas legales correspondientes a cada funcionario, lo que impide a ese organismo verificar si los montos asignados por cada miembro del grupo familiar legalmente reconocidos se encuentran correctos y conforme a la normativa vigente.

Tal situación podría significar un riesgo en el proceso de cálculo del pago de estipendios tales como el “Bono de Escolaridad”, provocando un daño al patrimonio de ese organismo.

Lo expuesto, transgrede lo dispuesto en los numerales 38 y 39 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de la Contraloría General de la República, en los que se estipula que el servicio debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

En respuesta a lo objetado en el presente numeral, el municipio de Los Lagos informa que a raíz de la observación formulada por Contraloría, se procedió a solicitar al programador del sistema de pagos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

remuneraciones efectuar una modificación del software a fin de que este pueda reportar a través de la liquidación de sueldo las cargas y tramos correspondientes a cada funcionario.

A modo de respaldo de las gestiones realizadas, el referido municipio acompaña el certificado N° 7, de 2022 de la Encargada de Remuneraciones del DAEM señora Carol Manríquez, donde se observa la emisión de la orden de compra N° 3653-663-SE22 junto a todos los respaldos del trato directo.

Considerando que las acciones informadas por la entidad en su oficio de respuesta se encuentran en proceso, se mantiene lo observado, debiendo, ese municipio, adjuntar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, una copia de a lo menos tres liquidaciones de sueldos que acrediten la incorporación entre los diversos elementos que la componen, del detalle de las cargas legales de cada funcionario, cuyo cumplimiento tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

2.3 Reportabilidad y consistencia de la información relacionada con las remuneraciones

De la revisión llevada a cabo, se advirtió que las liquidaciones de sueldo de las personas seleccionadas en la muestra contienen una serie de asignaciones que al ser contrastadas con el libro de remuneraciones no son posibles de correlacionar, toda vez que dicho libro, no se encuentra desagregado y contiene columnas que agrupan distintos conceptos, por lo que no se logra a partir de él una cuadratura o verificación de su imputación contable.

En línea con lo anterior, resulta oportuno establecer que los decretos de pago que sustenten los egresos por concepto de remuneraciones de año 2021, se emiten de acuerdo a la calidad jurídica de las contrataciones del personal, emitiéndose de ese modo decretos distintos para funcionarios de planta, contrata, código del trabajo, etc., mientras que los respaldos que sustentan esos egresos se presentan por asignación o descuento, sin distinguir el tipo de contratación, haciéndolos incompatibles a la hora de su validación.

Por su parte, del libro de remuneraciones se advirtió que la columna que alude a la calidad jurídica del personal no se encuentra actualizada, toda vez que existe una serie de inconsistencias relacionadas con los funcionarios seleccionados como muestra, lo que no resulta consistente con lo informado en los referidos libros.

En definitiva, las inconsistencias entre los decretos de pago, sus documentos de respaldo, el libro de remuneraciones y las liquidaciones de sueldo, dan cuenta de una carencia en los procedimientos de control aplicados sobre el pago de remuneraciones, por lo tanto, el DAEM de Los Lagos, lo que podría permitir que se efectuaran pagos por asignaciones u otros componentes remuneratorios sin que las personas encargadas de su autorización pudieran detectarlo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La situación mencionada, no se ajusta a lo establecido en los citados numerales 38 y 39 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Entidad de Fiscalización, en los que se estipula que los directivos debe vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, utilizando métodos y procedimientos para garantizar que sus actividades cumplan con los objetivos de la entidad, incluyendo el tratamiento de las evidencias de la auditoría y de las propuestas formuladas por los auditores internos, con el objeto de determinar las medidas correctivas necesarias.

Asimismo, el actuar de ese servicio no se ajusta a lo dispuesto en los numerales 58 y 59, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que “Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección”, y que “La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige: - Indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado; - Examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesaria; - Aprobar el trabajo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto”.

Sobre lo objetado, el servicio auditado acompaña el certificado N° 26, de 2022, de la Encargada de Remuneraciones del DAEM, donde consta la solicitud al programador del software de remuneraciones para que dicha plataforma pueda desagregar los ítems que componen el libro de remuneraciones a fin de correlacionarlos con los decretos de sueldo y las liquidaciones.

Dado que la modificación solicitada por el DAEM al proveedor del software de remuneraciones, en el evento que se concrete, tendrá un efecto a futuro, se mantiene lo objetado, debiendo la citada entidad edilicia, acompañar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, un informe con las modificaciones realizadas por el programador junto a los resultados de la nueva presentación de la información a fin de que se pueda verificar una correlación entre los decretos de pago, sus documentos de respaldo, el libro de remuneraciones y las liquidaciones de sueldo, todo lo anterior en observancia a la referida normativa de control interno, y cuyo cumplimiento tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

2.4 Control sobre las conciliaciones bancarias

Se comprobó que la entidad no dispone de mecanismos de control que aseguren la revisión y aprobación de las conciliaciones bancarias, toda vez que del análisis de éstas se advirtió la existencia de partidas en conciliación que se arrastran desde el año 2018, importes en conciliación que no cuentan con un detalle de su composición, vulneraciones contables relacionadas con cheques caducados, entre otras, situaciones que afectan la fiabilidad de la información financiera, tal como se describe en el numeral 9, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto se debe mencionar que la falta de supervisión sobre la elaboración, revisión y ajustes de esos instrumentos de control, podrían poner en riesgo la buena administración y uso de los recursos municipales que se mantienen en las cuentas corrientes respectivas y con ello el patrimonio institucional.

Lo planteado, denota una transgresión a los numerales 58 y 59, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que “Los supervisores deben examinar y aprobar cuando proceda el trabajo encomendado a sus subordinados. Asimismo, deben proporcionar al personal las directrices y la capacitación necesaria para minimizar los errores, el despilfarro y los actos ilícitos y asegurar la comprensión y realización de las directrices específicas de la dirección”, y que “La asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal exige: - Indicar claramente las funciones y responsabilidades atribuidas a cada empleado; - Examinar sistemáticamente el trabajo de cada empleado, en la medida que sea necesaria; - Aprobar el trabajo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de que avanza según lo previsto”.

En su oficio de respuesta, la autoridad comunal establece que desde el año 2019 se han emprendido acciones que permiten llevar un manejo adecuado de las conciliaciones bancarias, indicando que mediante el decreto alcaldicio N° 5.329, de 20 de agosto de 2019, se aprobó la contratación de un funcionario para que asumiera la función de Encargado de Conciliaciones Bancarias, además aclara que se cuenta con un manual de procedimientos para la elaboración de esos informes el cual fue aprobado mediante el decreto alcaldicio N° 1.170, de 26 de agosto de 2016, actos administrativos que acompaña a sus descargos.

Agrega, que mediante el certificado N° 20 de 2022, extendido por doña Vania Patiño Valdivia, Encargada de Finanzas de ese DAEM, se señala respecto a las partidas que se arrastran desde el año 2018, que no cuenta con la información suficiente para proceder con la regularización de estas, haciendo que se mantengan en el tiempo a la espera de directrices sobre la materia por parte de sus superiores.

Precisado lo anterior, y dado que en los argumentos expuestos por ese servicio no se informan la adopción de medidas concretas y formales que permitan fortalecer los controles aplicados sobre las conciliaciones bancarias, la observación se mantiene, debiendo en adelante, ese servicio, ajustarse a lo dispuesto en los referidos numerales 58 y 59, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

En virtud de las indagaciones efectuadas, antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se determinaron las siguientes situaciones que se exponen a continuación:

3. Carpetas de vida funcionaria

3.1 Orden de las carpetas funcionarias

De la revisión de los antecedentes personales de los 40 funcionarios de la muestra examinada, se verificó que estos se encuentran contenidos en carpetas colgantes para Kardex sin un ordenamiento lógico que separe los documentos académicos (títulos, postítulos, capacitación, entre otros) de los administrativos (nombramientos, renunciaciones, permisos, feriados entre otros), que son la base para efectuar una revisión expedita de la carrera funcionaria, además del recálculo de las remuneraciones.

Lo anterior, no se ajusta al principio de control contenido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, donde se establece que “Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia. agregando que “Este control se extiende tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”.

En su contestación, el Alcalde de la Municipalidad de Los Lagos, informa que la falta de un ordenamiento lógico de las carpetas funcionaria se debió al escaneo total de la documentación del personal para el proceso de desmunicipalización, no obstante a raíz de la observación formulada por Contraloría se procederá a realizar un nuevo orden de los archivos del personal clasificándolas por antigüedad y tipo de la documentación presentada por los servidores.

Al tenor de los argumentos aportados por el municipio, si bien estos se acogen, dado que la situación objetada se encuentra consolidada y que, además, las medidas instauradas tendrán un efecto en el futuro, corresponde mantener íntegramente lo observado, debiendo, en lo sucesivo, esa repartición municipal adoptar los mecanismos de supervisión y control, a fin de generar de que la documentación de su personal se encuentre correctamente archivo y hechos como los observados no se reiteren nuevamente.

3.2 Antecedentes de incorporación a la Administración del Estado del personal regido por la ley N° 19.070

Revisadas las carpetas de vida funcionaria, del personal que se desempeña bajo las normas de la ley N° 19.070, que Aprueba el Estatuto de los Profesionales de la Educación, se advirtieron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a) No se acompañan los certificados de salud compatible con el cargo, exigidos en el numeral tercero del artículo 24 del precitado texto legal, correspondientes a las siguientes 21 funcionarias:

TABLA N° 3
DOCENTES SIN CERTIFICADOS DE SALUD COMPATIBLE EN SUS CARPETAS DE VIDA FUNCIONARIA

N°	RUN	NOMBRE	REGIMEN ESTATUTARIO
1	12.746.452-9	Álvarez Soto Samuel Rolando	Estatuto Docente
2	18.708.345-1	Barria Montiel Meliza Belén	Estatuto Docente
3	8.213.948-6	Cárdenas Vargas Leonicio Segundo	Estatuto Docente
4	12.566.305-2	Chico Fernández Fred Rolf	Estatuto Docente
5	12.328.031-8	Fritz Aguayo Víctor David	Estatuto Docente
6	15.293.865-9	Fuentes Pitripán Gabriel Eduardo	Estatuto Docente
7	13.401.596-9	González Poblete Cesar Manuel	Estatuto Docente
8	6.320.873-6	González Hernández Luis Eduardo	Estatuto Docente
9	16.320.458-4	Jara Pinto Alejandra Loreto	Estatuto Docente
10	8.613.825-5	Jaramillo Montecinos Rubén Carlos	Estatuto Docente
11	12.496.470-9	Jiménez González Jimena Paola	Estatuto Docente
12	13.867.458-4	Marilaf Rodríguez Ana Katherine	Estatuto Docente
13	13.586.987-2	Moya López Leonardo Antonio	Estatuto Docente
14	16.464.356-5	Navarro Mancilla Carolina Fabiola	Estatuto Docente
15	13.521.496-5	Oyarzun Barrales Natalia Alejandra	Estatuto Docente
16	13.585.138-8	Rojas Vejar Blanca Carolina	Estatuto Docente
17	14.084.334-2	Santana Del pino Susana Del Carmen	Estatuto Docente
18	17.827.072-9	Valenzuela Astudillo Yasna Maricel	Estatuto Docente
19	13.519.721-1	Yaeger Águila Sandra Karina	Estatuto Docente
20	17.871.716-2	Yévenes Escobar Francisco Andrés	Estatuto Docente
21	12.337.481-9	Zúñiga Mera Karime Lorena	Estatuto Docente

Fuente: Información extraída de las carpetas de vida funcionaria, proporcionada por DAEM de Los Lagos.

b) En el expediente de doña Jimena Paola Jiménez González no se cuenta con el informe de antecedentes emitido por el Servicio de Registro de Civil e Identificación.

c) Se omitió acompañar la declaración jurada que acredita que los 9 servidores indicados en la tabla adjunta no se encuentran inhabilitados para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.

TABLA N° 4
DOCENTES SIN DECLARACIÓN JURADA

N°	RUN	NOMBRE	REGIMEN ESTATUTARIO
1	18.708.345-1	Barria Montiel Meliza Belén	Estatuto Docente
2	10.997.365-3	Hormazábal Carrillo Carmen Gloria	Estatuto Docente
3	11.425.006-6	Inostroza Fonseca Patricia Ana	Estatuto Docente
4	8.613.825-5	Jaramillo Montecinos Rubén Carlos	Estatuto Docente
5	12.496.470-9	Jiménez González Jimena Paola	Estatuto Docente
6	13.867.458-4	Marilaf Rodríguez Ana Katherine	Estatuto Docente
7	13.520.298-3	Morales Navarro Susan Patricia	Estatuto Docente
8	17.871.716-2	Yévenes Escobar Francisco Andrés	Estatuto Docente
9	12.337.481-9	Zúñiga Mera Karime Lorena	Estatuto Docente

Fuente: Información extraída de las carpetas de vida funcionaria, proporcionada por DAEM de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La ausencia de los documentos citados en las letras a), b) y c) incumplen el requisito exigido en el numeral cinco del artículo 24 de la ley N° 19.070.

Por otro lado, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3° y 11° de la ley N° 18.575, los cuales consignan que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, el de control, en cuanto al deber de todo funcionario el velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de dependencia.

En su respuesta el servicio remitió los certificados N°s 199, 200, 201 y 202, todos de 2022, de Encargado de Recursos Humanos de ese municipio, adjuntando respaldo para los casos observados en las letras a), b), c) y d).

En relación a la ausencia de los certificados de salud compatible con el servicio y de un informe de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil letras a) y b) respectivamente, cabe observar que si bien aparece que el municipio realizó diversas gestiones para poder subsanar la totalidad de los casos individualizados, se omitió nuevamente acompañar la documentación de doña Jimena Jiménez González.

Por su parte, respecto a la ausencia de la declaración jurada de los 9 servidores individualizados en la tabla N°4 de la letra c) del presente informe, corresponde señalar que para el caso de doña Carmen Hormazábal Carrillo, Jimena Jiménez González., Susan Morales Navarro y Francisco Yévenes Escobar, a la fecha de entrega de los descargos presentados por el municipio, sus antecedentes no fueron entregados para la revisión de este Organismo de Fiscalización.

d) Respecto de los 8 servidores individualizados en la siguiente tabla, no se adjunta el certificado de situación militar al día que acredita haber cumplido con la ley de Reclutamiento y Movilización, lo que transgrede lo dispuesto en el numeral 2 de la citada norma estatutaria.

TABLA N° 5
TRABAJADORES SIN CERTIFICADOS DE SALUD COMPATIBLE EN SUS
CARPETAS DE VIDA FUNCIONARIA

N°	RUN	NOMBRE	REGIMEN ESTATUTARIO
1	12.328.031-8	Fritz Aguayo Víctor David	Estatuto Docente
2	15.293.865-9	Fuentes Pitripán Gabriel Eduardo	Estatuto Docente
3	13.401.596-9	González Poblete Cesar Manuel	Estatuto Docente
4	6.320.873-6	González Hernández Luis Eduardo	Estatuto Docente
5	8.613.825-5	Jaramillo Montecinos Rubén Carlos	Estatuto Docente
6	13.586.987-2	Moya López Leonardo Antonio	Estatuto Docente
7	13.588.513-4	Rosas Poblete Cristian Rodrigo	Estatuto Docente
8	17.871.716-2	Yévenes Escobar Francisco Andrés	Estatuto Docente

Fuente: Información extraída de las carpetas de vida funcionaria, proporcionada por DAEM de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, la situación mencionada vulnera lo establecido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, en cuanto al deber de todo funcionario de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de dependencia.

Sobre el particular, la Municipalidad de Los Lagos emprendió las acciones necesarias que permitieron contar con los certificados de situación militar de al menos 7 de los 8 servidores individualizados, omitiendo en la especie acompañar el referido certificado de don Francisco Yévenes Escobar.

Así las cosas, si bien se atienden los argumentos y antecedentes aportados por el servicio, estos no resultan suficientes para dar por subsanadas las observaciones planteadas en las letras a), b), c), y d) del numeral 3.2, estas se mantienen, debiendo la Municipalidad de Los Lagos adjuntar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el certificado de salud compatible y de antecedentes de doña Jimena Jiménez González, junto a la declaración jurada de los funcionarios Carmen Hormazábal Carrillo, Jimena Jiménez González., Susán Morales Navarro y Francisco Yévenes Escobar, y el certificado de situación militar al día de este último servidores, cuyo cumplimiento tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

3.3. Antecedentes de incorporación a la Administración del Estado del personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo

En primera instancia, corresponde señalar que esta Entidad Fiscalizadora ha manifestado, en los dictámenes N°s 12.883, de 1989 y 84.720, de 2013, que el personal contratado por las municipalidades acorde con el Código Laboral, debe encontrarse en posesión de un certificado de idoneidad psicológica, tener salud compatible, no estar sujeto a las inhabilidades señaladas por la ley y contar con los requisitos de estudios correspondientes.

Así las cosas, es dable observar que de la revisión de las carpetas de antecedentes de los 6 de los trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, que corresponden a la totalidad de los que se desempeña en ese departamento municipal, se advirtió la ausencia de los siguientes antecedentes:

a) Certificados de estudios de doña Carol Andrea Manríquez Arriagada y don Pablo Fabián Vallejos Contreras.

b) Informes de antecedentes emitidos por el Servicio de Registro de Civil e Identificación de doña Carol Andrea Manríquez Arriagada, Marcela Alejandra Toledo Vidal y el don Pablo Fabian Vallejos Contreras.

c) declaraciones juradas de doña Carol Andrea Manríquez Arriagada, Margarita Nataly Muñoz Lespay, Evelyn Andrea Siebert



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cornejo, Marcela Alejandra Toledo Vidal y Pablo Fabián Vallejos Contreras lo que impide acreditar que los aludidos servidores, no se encuentran inhabilitados para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o procesado por crimen o simple delito.

d) Certificados de salud compatible con el cargo de doña Carol Andrea Manríquez Arriagada, Marcela Alejandra Toledo Vidal y Pablo Fabian Vallejos Contreras.

Lo antes expuesto, junto con no dar cumplimiento a lo indicado en la referida jurisprudencia de esta Entidad de Control, no se ajusta a lo establecido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, en cuanto al deber de todo funcionario el velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de dependencia.

En su respuesta el servicio remitió los certificados N°s 203, 204, 205 y 206, todos de 2022, de Encargado de Recursos Humanos de ese municipio, adjuntando respaldo para los casos observados en las letras a), b), c) y d).

En cuanto a lo observado en las letras a), b), c) y d) del presente numeral, si bien el municipio de Los Lagos, a través de los certificados N°s 203, 204, 205 y 206, todos de 2022, del Encargado de Remuneraciones del DAEM señor Manuel Fica Latorre, acompañó la totalidad de los antecedentes de ingreso del personal regido bajo el Código del Trabajo faltantes, sin embargo la totalidad de estos emitidos durante la presente anualidad, demostrando de tal manera que la entidad no requirió tal información al momento de realizar la contratación, por lo que procede mantener íntegramente lo objetado por este Organismo Fiscalizador debiendo el DAEM de Los Lagos, en lo sucesivo, implementar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador contenidas a través de los dictámenes Nos 12.883, de 1989 y 84.720, de 2013, como a lo establecido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

3.4. Integridad de la Información contenida en los decretos alcaldicios

Sobre el particular, corresponde señalar que el artículo 28 bis de la precitada ley N° 19.070, establece entre otras exigencias que, los decretos alcaldicios que sancionen la designación o contratación de un profesional de la educación deberán contener al menos la calidad de la designación y el período de vigencia del contrato.

En dicho contexto, de la revisión de las designaciones del personal docente de la muestra, se advirtió que los actos administrativos indicados en los siguientes listados no consignan la calidad jurídica de las designaciones ni su data de inicio, situaciones que implicarían una infracción a la normativa antes citada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 6
DECRETOS ALCALDICIOS QUE NO ESPECIFICAN LA CALIDAD JURÍDICA

N°	DATOS DEL TRABAJADOR		DECRETO DE NOMBRAMIENTO	
	RUN	NOMBRE	N°	FECHA
1	16.464.356-5	Navarro Mancilla Carolina Fabiola	6.260	31-03-2020
2	14.084.334-2	Santana Del pino Susana del Carmen	6.253	31-03-2020
3	13.519.721-1	Yaeger Águila Sandra Karin	6.358	31-03-2020
4	17.871.716-2	Yévenes Escobar Francisco Andrés	7.412	30-03-2021

Fuente: Información extraída de las carpetas de vida funcionaria, proporcionada por DAEM de Los Lagos.

TABLA N° 7
DECRETOS SIN FECHA DE INICIO DE LA DESIGNACIÓN

N°	DATOS DEL TRABAJADOR		DECRETO DE NOMBRAMIENTO	
	RUN	NOMBRE	N°	FECHA
1	13.586.871-K	Chico Fernández Maximiliano Hardy	6.281	31-03-2020
2	6.320.873-6	González Hernández Luis Eduardo	6.321	31-03-2020
3	5.970.842-2	Márquez Burgos Alejandro Segundo	6.327	31-03-2020
4	13.846.814-3	Meneses Hermosilla Mirta Macarena	6.326	31-03-2020
5	13.520.298-3	Morales Navarro Susan Patricia	6.244	31-03-2020
			7.678	
6	10.226.832-6	Muñoz Jofre Jaime Andrés	6.357	31-03-2020
7	13.588.513-4	Rosas Poblete Cristian Rodrigo	6.262	31-03-2020

Fuente: Información extraída de las carpetas de vida funcionaria, proporcionada por DAEM de Los Lagos.

Las omisiones detectadas dan cuenta de un incumplimiento al citado artículo 28 bis de la precitada ley N° 19.070 y al principio de control contenido en los referidos artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575, en cuanto al deber de todo funcionario el velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de dependencia.

En la respuesta proporcionada por el municipio de Los Lagos, la entidad acompaña junto al certificado N° 207, de 2022, 11 decretos alcaldicios emitidos el día 22 de septiembre de 2022 y que modifican los diversos actos administrativos individualizados en las tablas N°s 6 y 7, en el sentido de incorporar la calidad jurídica de las designaciones junto a la data de inicio de estas.

Al tenor de expuesto precedentemente, si bien se acogen los antecedentes aportados por el servicio, se debe considerar que este fue emitido más de dos años posterior a la fecha de nombramiento, considerando ello se debe indicar que la situación objetada se encuentra consolidada, por lo que procede mantener lo observado, debiendo esa repartición municipal, en lo sucesivo, adoptar los mecanismos de supervisión y de control pertinentes a fin de que los actos administrativos de nombramiento que emita sean formalizados acorde con los requisitos establecidos en el artículo 28 bis de la ley N° 19.070.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3.5. Oportunidad en la emisión de los decretos alcaldicios que aprueban las designaciones

De la revisión efectuada a las carpetas del personal, se advirtió que en 6 casos existió una demora de hasta 1.310 días hábiles en la aprobación mediante decreto alcaldicio de los contratos de los siguientes funcionarios.

ANEXO N° 8
OPORTUNIDAD EN LA EMISIÓN DE LOS DECRETOS ALCALDICIOS DE
NOMBRAMIENTO

N°	DATOS DEL TRABAJADOR		DECRETO DE CONTRATO		CONTRATO	DÍAS HÁBILES
	RUN	NOMBRE	N°	FECHA	INICIO	
1	6.177.275-8	Farías Olivera Fredy Jorge	6.869	24-11-2020	1-3-2020	192
2	12.746.452-9	Álvarez Soto Samuel Rolando	5.464	10-10-2019	25-4-2019	121
3	14.037.290-0	Jara Rubilar Luis Anthony	6.483	10/04/2020	1-02-2017	833
4	16.206.884-9	Muñoz Lespay Margarita Nataly	175	9-6-2011	4-4-2011	49
5	16.760.679-2	Manríquez Arriagada Carol Andrea	453	08/01/2016	1-01-2011	1.310
6	17.827.072-9	Valenzuela Astudillo Yasna Maricel	5.459	10-10-2019	25-4-2019	121

Fuente: Información extraída de las carpetas de vida funcionaria, proporcionada por DAEM de Los Lagos.

Lo anterior, no se ajusta al principio de celeridad contenido en los artículos 7°, de la ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en cuanto a que las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión.

En relación a los motivos que originaron la falta de oportunidad en la emisión de los citados decretos alcaldicios, la Municipalidad de Los Lagos, a través del Encargado de Remuneraciones del DAEM señor Manuel Fisca Latorre, expuso en síntesis, que los atrasos en la formalización de los referidos actos administrativos se generaron principalmente producto de la intervención de otras unidades revisoras, por la regularización de situaciones funcionarias y por dudas en la legalidad de la emisión de los actos.

Siendo, así las cosas, y dado que el municipio en su respuesta no hace más que corroborar lo observado por este Organismo de Fiscalización, y que además, el evidente retraso en la emisión de los referidos actos administrativos obedece a un hecho consolidado que no puede ser regularizado, procede mantener lo observado, debiendo ese municipio, en adelante, adoptar las medidas de control pertinentes a fin de que situaciones como las descritas no se reiteren nuevamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Registro de decretos alcaldicios en SIAPER

De la revisión de las designaciones del personal de la muestra, se constató que el Departamento de Educación de Los Lagos no ha efectuado el registro en Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de al menos 9 decretos alcaldicios que sancionan el nombramiento de diversos servidores.

La situación antes descrita, no se ajusta a las instrucciones impartidas por la resolución N° 573 de 2014, de esta Entidad de Control, en cuanto a que, con posterioridad al 1 de diciembre de 2014, dicho actos administrativos deben ser registrados electrónicamente por ese municipio en la mencionada plataforma, según consta en la tabla siguiente.

TABLA N° 9
DECRETOS ALCALDICIOS NO REGISTRADO EN SIAPER

N°	DATOS DEL TRABAJADOR		DECRETO DE NOMBRAMIENTO	
	RUN	NOMBRE	N°	FECHA
1	6.320.873-6	González Hernández Luis Eduardo	6.321	31-03-2020
2			7.481	31-03-2021
3			7.802	6-07-2021
4	5.970.842-2	Márquez Burgos Alejandro Segundo	6.327	31-03-2020
5			7.402	25-03-2021
6			7.744	23-06-2021
7	18.133.394-4	Oyarzun Barrales Natalia Alejandra	7.392	19-03-2021
8			8.278	9-12-2021
9	18.173.679-8	Rojas Vejar Blanca Carolina	6.134	31-03-2020

Fuente: Información extraída de las carpetas de vida funcionaria, proporcionada por DAEM de Los Lagos y del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, el día 11 de agosto de 2022.

Referente a lo expuesto, el municipio acompaña los respaldos de los registros en la citada plataforma, todos efectuados el día 15 de septiembre de 2022.

Al respecto, si bien el municipio auditado acompaña copia de los certificados de registro en SIAPER, correspondiente a la totalidad de los actos administrativos observados en la tabla N° 9, esto fueron realizados con una desface de más de dos años de la dictación del decreto de nombramiento, por lo que corresponde mantener la observación formulada, debiendo, en adelante, el DAEM de Los Lagos dar estricto cumplimiento en forma oportuna a lo ordenado por este Organismo de Fiscalización a través de la resolución N° 573 de 2014.

5. Análisis de los pagos a través de los libros de remuneraciones

5.1 Pago de asignaciones de “Desempeño Difícil” y “Experiencia” al personal regido por el Código del Trabajo

Como resultado de la revisión del libro de remuneraciones correspondiente a los pagos efectuados al personal clasificado bajo la denominación “Código del Trabajo” durante el periodo a auditar, es decir de enero a diciembre del año 2021, se advirtió que durante esa anualidad se efectuaron pagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

por \$7.968.036 y \$193.124.965, bajo los conceptos de “Asignación de Desempeño Difícil” y “Experiencia” a 38 y 54 personas respectivamente. El detalle de los montos y de los funcionarios que percibieron ambas remuneraciones se muestran en los Anexos N^{os} 3 y 4.

En dicho contexto, es necesario hacer presente que la Contraloría General de la República a través de sus dictámenes N^{os} 47.184, de 2007 y 62.498, de 2008, y 49.899, de 2011, ha precisado que las Entidades de la Administración del Estado pueden pactar estipendios con sus trabajadores sujetos al Código del Trabajo, siempre que su pago sea acorde con el concepto de remuneración contenido en el artículo 41 de dicho cuerpo normativo, y representen una contraprestación de los servicios realizados por causa del contrato de trabajo y no en consideración, por ejemplo, al comportamiento funcionario proveniente de una mera liberalidad.

Por su parte, el dictamen N^o 21.741, de 2011, expuso que si a la data de vigencia de los nuevos criterios jurídicos establecidos, es decir el 23 de abril, de 2009, el pago de los comentados estipendios se encontraba válidamente incorporado en términos formales y explícitos, en un reglamento municipal y/o en los contratos de trabajo suscritos entre los funcionarios y el municipio empleador, dicha modificación jurisprudencial no ha podido afectarles, en razón del principio de irretroactividad.

Así las cosas, habida cuenta que, por una parte, las asignaciones de “Desempeño Difícil” y “Experiencia” no se encuentran previstas entre las normas remuneratorias del citado cuerpo normativo y, por otra parte, que de la revisión de los antecedentes tenidos a la vista no consta que la totalidad de los trabajadores que percibieron dichos emolumentos lo hicieron en forma previa al 23 de abril, de 2009, cabe manifestar que dichos desembolsos no se encontrarían ajustados a la normativa vigente.

Respecto al pago de la asignación de experiencia, el servicio auditado corrobora lo objetado por este Organismo de Fiscalización e informa que el origen de su entrega se encuentra fundamentado a través de diversas resoluciones judiciales tramitadas por el Juzgado de Letras de Los Lagos, cuya numeración no se indica.

Por su parte, sobre el pago de la asignación de desempeño difícil, el DAEM reconoce su entrega a los funcionarios beneficiados en forma regular e ininterrumpida desde el año 2015 a la fecha, motivo por el cual en la actualidad conforme a diversos principios jurídicos de carácter laboral debe reconocerse como parte del concepto de remuneraciones.

Al tenor de los antecedentes genéricos aportados por el servicio auditado y en consideración a que no informa el listado de funcionarios sobre los cuales se habría ordenado el pago de la asignación de experiencia, corresponde mantener las situaciones advertidas en el presente numeral, debiendo ese departamento de educación, en el caso del pago de la asignación de experiencia, remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes de las resoluciones judiciales donde conste que el tribunal instruyó



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al municipio a entregar los referidos emolumentos a los beneficiarios individualizados en el anexo N° 3, lo que deberá ser validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Asimismo, para el caso del pago de la asignación de desempeño difícil procede que el municipio instruya un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que ordenaron su otorgamiento en forma posterior al año 2009, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el acto administrativo que lo dispone.

Sin perjuicio de lo anterior, procede que en el caso de nuevas designaciones de personal, el municipio suspenda el otorgamiento de ambas asignaciones, a fin de dar estricto cumplimiento a lo instruido por este Organismo de Fiscalización a través de los dictámenes N°s 47.184, de 2007 y 62.498, de 2008, 49.899, de 2011 y 21.741, de 2011.

5.2. Resultados obtenidos durante la revisión del Módulo “Deuda Vigente” en la plataforma PREVIRED

Luego de la revisión de los pagos de cotizaciones previsionales realizadas a través de la plataforma electrónica PREVIRED, se constató la existencia en el módulo de deudas previsionales, de al menos 4 demandas ya cursadas en contra de la Municipalidad de Los Lagos, por no pago de cotizaciones previsionales, y cuyo detalle se muestra en la siguiente tabla:

TABLA N° 10
DEMANDAS REGISTRADAS EN PREVIRED

N°	N° DEMANDA PREVIRED	N° RIT	NOMBRE TRIBUNAL	MONTO \$
1	1.795.598	D-85-2021	Juzgado de Letras de Los Lagos	9.705.372
2	1.921.118	D-169-2021	Juzgado de Letras de Los Lagos	2.821.557
3	1.977.787	P-31-2022	Juzgado de Letras de Los Lagos	321.498
4	2.060.934	D-105-2022	Juzgado de Letras de Los Lagos	848.015

Fuente: Información extraída de la plataforma de pagos PREVIRED, www.Previred.com.

A su vez, de la misma inspección realizada al mencionado portal de pagos, se advirtió la existencia de una planilla Excel denominada “Listado de Mora Presunta”, la que contiene nombres de 32 funcionarios a los cuales no se le habría pagado sus cotizaciones o en su defecto no se habría regularizado su situación contractual. El detalle de la información con los de los funcionarios, fechas y origen de la presunta mora se exponen en el Anexo N° 5.

Por último, cabe precisar que de la citada revisión se observó la existencia de un listado con 129 registros por un monto de \$2.149.699 identificados en PREVIRED como “Deudas IPS”, y cuyo origen no pudo ser acreditado por el DAEM de Los Lagos. El detalle y origen de los montos adeudados se muestran en el Anexo N° 6.

La presencia de 4 demandas cursadas en contra de la Municipalidad de Los Lagos, quien actúa en representación del DAEM de esa misma comuna, además de la existencia de un listado de 33 funcionarios con



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

“mora presunta”, y otros 129 registros catalogados como “Deudas IPS”, implican eventualmente una infracción al artículo 19 del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el cual en su inciso primero, señala en lo pertinente, que las cotizaciones de los trabajadores, deberán ser pagadas por el empleados en la Administradora de Fondos de Personal en las que se encuentren afiliados, de los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones y rentas afectas a ella; y al artículo 185 del decreto con fuerza ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, el cual dispone en lo que interesa en su inciso primero, que las cotizaciones para salud de quienes se hubieren afiliado a una institución de Salud Previsional, deberán ser pagadas en dicha institución por el empleados, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a aquel en que se devengaron las remuneraciones.

Asimismo, las situaciones objetadas constituyen una vulneración a lo dispuesto en el artículo 5°, inciso primero de la ley N° 18.575, el cual dispone, que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En respuesta a los diversos hechos objetados por este Organismo de Fiscalización en el presente numeral, el DAEM de Los Lagos parte informando que respecto a las 4 causas judiciales individualizadas en la tabla N° 10 del presente informe que ninguno de dichos procesos judiciales ha sido notificado al municipio y que efectuadas las consultas al Juzgado de Letras de Los Lagos se informó que todas las causas correspondientes al año 2021 fueron archivadas.

Por otra parte, el municipio de Los Lagos informa que la denominada “mora presunta” no implica una deuda efectiva, sino más bien una alerta relacionada con ciertos comportamientos anormales en los diversos pagos, sin perjuicio de ello se procedió a revisar los casos aludidos en el anexo N° 5 advirtiéndose que la mayor parte de los funcionarios aludidos no forman parte del área de educación municipal, mientras que el resto de los casos corresponde a ex funcionarios del DAEM o bien servidores que se encuentran exentos del pago de cotizaciones previsionales.

Por último, respecto a la existencia de un listado con 129 registros por un monto de \$2.149.699 identificados en PREVIRED como “Deudas IPS”, el DAEM de Los Lagos no emitió ningún pronunciamiento.

Ante la falta de antecedentes concretos que permitan corroborar las acciones realizadas por el DAEM para subsanar las observaciones formuladas, procede mantenerlas en su totalidad.

Por consiguiente, la Municipalidad de Los Lagos, respecto de la existencia de 4 causas penales por no pago de cotizaciones previsionales, deberá acompañar los documentos de respaldo con el resultado de las consultas efectuadas al Juzgado de Letras de esa misma comuna respecto al estado de tramitación de las referidas demandas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, respecto al listado de “mora de presunta”, el servicio deberá acreditar las gestiones realizadas ante la empresa PREVIRED a fin de regularizar dicha nómina y en el evento que corresponda eliminarlos de esos registros.

Finalmente, sobre listado de “Deudas IPS” por un monto de \$2.149.699, el DAEM de Los Lagos deberá remitir un informe que contenga el origen de dichos montos, junto al resultado de las acciones realizadas para regularizarlo.

El resultado de las acciones requeridas deberá ser cargadas por el municipio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, y cuyo cumplimiento deberá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

6. Asignaciones otorgadas al personal del DAEM

6.1 Contratos que acuerdan el otorgamiento de asignaciones a las personas regidas por el Código del Trabajo

De conformidad a la revisión de las asignaciones contenidas en las liquidaciones de sueldo correspondientes a las 6 personas de la muestra, que se han desempeñado en las dependencias del DAEM bajo las normas del Código del Trabajo, se advirtió que, durante el año 2021, percibieron en total 9 emolumentos, según el siguiente detalle:

TABLA N° 11
LISTADO DE ASIGNACIONES QUE PERCIBEN LOS FUNCIONARIOS DEL
CÓDIGO DEL TRABAJO DE LA MUESTRA

NOMBRE FUNCIONARIO	ASIGNACIONES PERCIBIDAS EN 2021
Carol Andrea Manríquez Arriagada	Sueldo Base, Asignación Experiencia, Aguinaldo Navidad, Bono Especial, Bono Vacaciones, Diferencia Reajuste Sueldo, Bono Escolar, Aguinaldo Fiestas Patrias.
Margarita Nataly Muñoz Lespay	Sueldo Base, Asignación Experiencia, Aguinaldo Navidad, Bono Especial, Bono Vacaciones, Diferencia Reajuste Sueldo, Bono Escolar, Aguinaldo Fiestas Patrias.
Evelyn Andrea Siebert Cornejo	Sueldo Base, Asignación Experiencia, Aguinaldo Navidad, Bono Especial, Bono Vacaciones, Diferencia Reajuste Sueldo, Bono Escolar, Aguinaldo Fiestas Patrias, Asignación Familiar.
Marcela Alejandra Toledo Vidal	Sueldo Base, Asignación Experiencia, Aguinaldo Navidad, Bono Especial, Bono Vacaciones, Diferencia Reajuste Sueldo, Aguinaldo Fiestas Patrias.
Pablo Fabián Vallejos Contreras	Sueldo Base, Asignación Experiencia, Aguinaldo Navidad, Bono Especial, Bono Vacaciones, Diferencia Reajuste Sueldo, Bono Escolar, Aguinaldo Fiestas Patrias
Jaime Rodolfo Vidal Soto	Sueldo Base, Asignación Experiencia, Aguinaldo Navidad, Bono Especial, Bono Vacaciones, Diferencia Reajuste Sueldo, Aguinaldo Fiestas Patrias

Fuente: Información elaborada a partir del análisis de las liquidaciones de sueldo del personal del DAEM de Los Lagos.

Al tenor de lo expuesto, se procedió a verificar en la hoja de vida de los citados servidores la existencia de las modificaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

contrato que otorgan dichos beneficios, constatándose que entre dichos antecedentes no se encuentran los documentos que formalizan la entrega de las asignaciones a los siguientes servidores:

TABLA N° 12
LISTADO DE ASIGNACIONES POR FUNCIONARIO SIN ANEXO DE CONTRATO QUE LAS CONCEDE Y ACTO ADMINISTRATIVO QUE LAS APRUEBA

NOMBRE FUNCIONARIO	ASIGNACIONES PERCIBIDAS SIN MODIFICACIÓN DE CONTRATO
Carol Andrea Manríquez Arriagada	Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo
Margarita Nataly Muñoz Lespay	Asignación Experiencia, Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo
Evelyn Andrea Siebert Cornejo	Asignación Experiencia, Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo
Marcela Alejandra Toledo Vidal	Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo
Pablo Fabián Vallejos Contreras	Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo
Jaime Rodolfo Vidal Soto	Asignación Experiencia, Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo

Fuente: Información elaborada a partir del análisis de las carpetas de vida funcionaria, proporcionadas por el DAEM de Los Lagos.

La ausencia de los anexos de contrato que conceden las bonificaciones individualizadas en las tablas precedentes transgrede lo dispuesto en el artículo 11 del Código del Trabajo, respecto a que las modificaciones del contrato de trabajo se consignarán por escrito y serán firmadas por las partes al dorso de los ejemplares del mismo o en documento anexo.

Además, lo expuesto, no se ajusta a lo estipulado en los artículos 3° y 11, de la antedicha ley N° 18.575, que establece como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

6.2 Autorización de las asignaciones otorgadas

Al tenor de los hechos expuestos en el numeral precedente, cabe señalar que adicionalmente a la ausencia de los anexos de contrato que autorizaron las asignaciones de la especie, se advirtió la omisión de los actos administrativos que autorizaron el otorgamiento de dichos emolumentos.

La situación expuesta, no se ajusta al principio de escrituración consagrado en el artículo 5° de la mencionada ley N° 19.880, el cual consigna que el procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia. En el caso de los municipios quedan reflejados en decretos alcaldicios, conforme se precisa en el artículo 12, de la citada ley N° 18.695, lo que no ocurrió en la especie.

En lo que concierne a lo objetado en los numerales 6.1 y 6.2, el Departamento de Educación de Los Lagos a través de diversas certificaciones emitidas por su encargada de remuneraciones acompañó la totalidad de los anexos de contrato faltantes a través de los cuales se concedieron una serie



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de beneficios remuneratorios, además de los correspondientes decretos alcaldicios que así lo autorizaban.

Considerando los nuevos antecedentes aportados por el servicio auditado, se subsanan ambas observaciones, no sin antes hacer presente que, en los futuros procesos de revisión que se instruyan por esta Contraloría, se deberá presentar oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos por el equipo de fiscalización.

7. Contabilización de los pagos por conceptos remuneratorios

7.1 Imputación contable de las remuneraciones

Con la finalidad de verificar que las remuneraciones del año 2021 se encuentren correctamente imputada en las cuentas contables que corresponda según la normativa aplicable, se advirtió que el sueldo base imputado en los egresos que sustentan el pago de remuneraciones, difieren en un total de \$15.240.353, del que figura por ese concepto en los libros de remuneraciones, conforme al detalle siguiente:

TABLA N° 13
DIFERENCIAS EN EL SUELDO BASE

MES	TOTAL SUELDO BASE DECRETOS DE PAGO (\$)	TOTAL SUELDO BASE LIBRO DE REMUNERACIONES (\$)	DIFERENCIA (\$)
Enero	282.118.885	273.368.804	8.750.081
Febrero	273.368.804	273.368.804	-
Marzo	277.498.175	275.686.915	1.811.260
Abril	277.588.266	279.713.644	2.125.378
Mayo	277.668.234	280.499.069	2.830.835
Junio	278.861.446	282.091.367	3.229.921
Julio	274.828.768	277.159.057	2.330.289
Agosto	275.430.047	278.044.308	2.614.261
Septiembre	278.328.019	282.800.857	4.472.838
Octubre	279.283.946	283.540.697	4.256.751
Noviembre	280.156.527	280.333.477	176.950
Diciembre	291.346.581	295.111.052	3.764.471
TOTALES (\$)	3.346.477.698	3.361.718.051	15.240.353

Fuente: Decretos de pago que sustentan los egresos por concepto de remuneraciones del año 2021 y el libro de remuneraciones de igual periodo.

Ahora bien, profundizada la inspección se advirtió que el libro de remuneraciones proporcionado por el DAEM de Los Lagos, estipula en uno de sus campos, la calidad jurídica de cada uno de los funcionarios que forman parte de ese registro, haciendo distinción entre funcionarios de planta, contrata, SEP, PIE, Código del trabajo, JUNJI, entre otros, conforme se muestra en el Anexo N° 7.

Por otro lado, revisados los egresos que sustentan los pagos por concepto de remuneraciones del año 2021, se advirtió que el DAEM de Los Lagos agrupó a sus funcionarios según su calidad jurídica y programa al cual pertenecen, emitiendo decretos de pago distintos para funcionarios de planta, contrata, código del trabajo, PIE, SEP, etc.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Como se puede apreciar, la clasificación utilizada en el libro de remuneraciones no concuerda con los decretos de pago de remuneraciones, a lo que cabe agregar que esos últimos registros, no adjuntan entre sus documentos, antecedente alguno que permita verificar cuales son los funcionarios clasificados en cada una de las calidades que en ellos se indica, lo que deriva necesariamente en la imposibilidad de verificar la correcta imputación de los emolumentos que conforman las remuneraciones de ese año.

Lo expuesto, no se ajusta al principio de control contenido en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, en cuanto al deber de todo funcionario de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de dependencia.

En relación a esta observación, el DAEM de Los Lagos informa a través del certificado N° 22, de 2022 de la Encargada de Finanzas de ese departamento, señora Vania Patiño Valdivia que la diferencia objetada se origina en que los decretos de pago agrupan en el ítem contable los emolumentos “sueldo base” y “retroactivo sueldo base”, mientras que el libro de remuneraciones contiene únicamente la asignación “sueldo base” y su pago retroactivo se encuentra catalogado bajo el concepto de “otras asignaciones”.

Agrega la referida encargada de finanzas que para subsanar la observación planteada por Contraloría se emitió la orden de compra N° 3653-663-SE2 a nombre del proveedor del software de remuneraciones para que realice los ajustes correspondientes en el libro de remuneraciones y de esa forma pueda incluir el concepto de “pago retroactivo” en la cuenta de “sueldo base” tal como acontece en la información contenida en los decretos de pago.

Dado que las medidas anunciadas por el municipio aún se materializan, procede mantener lo objetado a la espera de que el DAEM de Los Lagos cargue a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente los reportes que demuestren la regularización del sistema informático de remuneraciones a fin de que los datos utilizados en el libro de remuneraciones concuerden con los decretos de pago de remuneraciones, cuyo cumplimiento deberá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

7.2 Contabilización de la asignación familiar

En relación con la asignación familiar, se constató que el DAEM de Los Lagos, entre los meses de enero y julio de 2021, imputó los descuentos efectuados por concepto de asignación familiar a las cuentas contables 11408 “Otros deudores financieros” y 11408 “Deudores varios”, conforme se muestra en los decretos de pago N°s 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 883, 1.033, 1.034, 1.035, 1.036, 1.037, 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.177, 1.178, 1.179, 1.180, 1.181, 1.182, 1.183, 1.184,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.185, 1.186, 1.357, 1.358, 1.59, 1.360, 1.361, 1.362, 1.363, 1.364, 1.365, 1.366, 1.571, 1.572, 1.573, 1.574, 1.575, 1.576, 1.577, 1.578, 1.579, 1.580, 1.817, 1.818, 1.819, 1.820, 1.821, 1.822, 1.823, 1.824, 1.825, 1.826, todos de ese mismo año.

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto en el procedimiento D-04 contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de la Contraloría General de la República, para el devengamiento de esos conceptos se debe utilizar la cuenta 11406 Anticipos previsionales, a lo que no se ajustó el mencionado DAEM.

Sobre este punto, la encargada de finanzas del DAEM reconoce lo objetado e informar que desde el mes de agosto, de 2021 se creó en el sistema contable la cuenta 11406 denominada "anticipos previsionales", corrigiendo de esa forma la errónea imputación que históricamente se venía haciendo sobre la asignación familiar. Como respaldo de lo señalada se acompaña el balance de comprobación y de saldos del mes de julio y agosto de 2022.

Al respecto, se debe considerar las gestiones realizadas regularizan la situación planteada desde el mes de julio de 2022, y que las irregularidades detectadas en el registro contable para el periodo 2021, versan sobre situaciones consolidada no susceptible de ser modificadas, procede mantener lo objetado y que esa entidad, en lo sucesivo, adopte las medidas de control necesarias, para que los registros contable que realice se efectúen conforme a los procedimientos contables instruídos por este Organismo de Fiscalización.

7.3 Registro contable de las retenciones judiciales

De acuerdo con la revisión documental efectuada, en el mes de noviembre y diciembre de 2021, correspondía que el DAEM de Los Lagos reconociera en su contabilidad un total de \$278.043, por concepto de retenciones judiciales en cada uno de esos periodos.

Ahora bien, los decretos de pago en estudio dan cuenta que ese servicio efectuó los siguientes registros contables:

TABLA N° 14
IMPUTACION CONTABLE DE LAS RETENCIONES JUDICIALES

MES	N° CTA	CUENTA	DEBE (\$)	HABER (\$)
Noviembre	21413	Retenciones judiciales	419.199	697.242
Noviembre	46104	Otros ingresos		419.199
Noviembre	11508	Otros ingresos DAEM	419.199	419.199
Diciembre	21413	Retenciones judiciales	419.199	419.199
Diciembre	46104	Otros ingresos		419.199
Diciembre	11508	Otros ingresos DAEM	419.199	419.199
Diciembre	21413	Retenciones judiciales		278.043

Fuente: Imputación contable de las retenciones judiciales correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2021, conforme a lo establecido en los decretos de pago que sustentan los egresos por pago de remuneraciones.

Como se aprecia, esa entidad efectuó cargos y abonos en la cuenta de retenciones judiciales por montos que no correspondía imputar, utilizando además cuentas de ingresos que no guardan relación con el pago



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de remuneraciones, irregularidades que producen una distorsión en la información de la entidad, vulnerando con ello lo establecido en el procedimiento contable D-01 contenido en el oficio N° 36.640, de 2007, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal, de la Contraloría General de la República.

Sobre el particular, el DAEM de Los Lagos informa en su respuesta que los montos cuestionados fueron imputados en la cuenta de retenciones judiciales, dado que el origen de esos montos proviene de los reintegros de remuneraciones por concepto de pago en exceso de la asignación de incentivo profesional a la docente Carolina Rojas, y de la asignación de desarrollo profesional enterada erróneamente al docente Héctor Negrónque, información que no fue proporcionada en el transcurso de la presente auditoría.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado y considerando los nuevos antecedentes aportados el municipio, procede subsanar la información contenida en el presente numeral.

7.4 Imputación contable de los pagos realizados a los servidores de la muestra

Se procedió a verificar que la calidad jurídica de las contrataciones que se estipula en el libro de remuneraciones proporcionado por el DAEM de Los Lagos concordara con la información dispuesta en el SIAPER y con la documentación contenida en las carpetas de los trabajadores y funcionarios seleccionados en la muestra.

De ese modo, se constató que 14 personas, registran en el libro de remuneraciones una calidad jurídica distinta a la que quedó estipulada en sus nombramientos o contratos de trabajo, lo que podría generar que ese servicio registre las remuneraciones en la contabilidad de manera errónea. Los casos se exponen en el Anexo N° 8.

Lo expuesto, no se ajusta al principio de control contenido en los artículos 3° y 11, de la ley N° 18.575, en cuanto al deber de todo funcionario de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y al de las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de dependencia.

Respecto al hecho observado en el presente numeral, el organismo auditado no emitió respuesta por lo que este se mantiene lo observado.

Así las cosas, la Municipalidad de Los Lagos deberá preparar un informe sobre las 14 personas individualizadas en el Anexo N° 8 del presente informe, y que registran en el libro de remuneraciones una calidad jurídica distinta a la señalada en sus designaciones, lo que, deberá ser cargado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente los informes de , cuyo cumplimiento deberá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Funcionalidades y operatoria del sistema de Remuneraciones del DAEM

8.1 Política de seguridad

Respecto a la existencia de documentos que formalicen las políticas de seguridad, que permitan regular el acceso, uso, cambio periódico de las claves y contraseñas de la plataforma de remuneraciones que opera el DAEM de Los Lagos, se requirió a las unidades de Finanzas, Personal y Remuneraciones a través de Correos electrónicos de fecha 22, 26 y 28 de agosto de 2022, remitir dicha documentación, solicitud que fue atendido por la directora de ese departamento, señora Carla Agüero donde informó que el personal a cargo de la documentación se encontraba con licencia médica por lo que realizarían la búsqueda y posterior remisión de los antecedentes, situación que a la fecha de emisión del presente preinforme no se habría concretado.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, y ante la ausencia de las referidas políticas de seguridad, cabe señalar que el DAEM de Los Lagos no se ajusta a las instrucciones sobre control de acceso a los sistemas informáticos, establecidos en el inciso primero del artículo 28, del decreto N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, MINSEGPRES, que Aprueba Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, ni a lo previsto en el referido artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que define al acto administrativo como la decisión formal que emitan los órganos de la Administración del Estado en los cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública, el que de acuerdo con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5° del mismo texto legal, se expresará por escrito.

8.2 Política de segregación de funciones

De conformidad a los antecedentes aportados por la encargada de finanzas de esa unidad municipal, señora Vania Patiño Valdivia, se advirtió la existencia de al menos 2 tipos de perfiles de usuarios, los que conforme al nivel de responsabilidad del cargo en el que se desempeñan los funcionarios habilitados en la plataforma, cuentan con permisos especiales para administrar y acceder a la información de las remuneraciones del personal del DAEM.

La información aportada por la señora Patiño Valdivia impide a este Organismo de Fiscalización, corroborar la existencia al interior del DAEM, de una política formal de segregación de funciones de los distintos usuarios que acceden y dan tratamiento a los datos existentes en la plataforma.

Lo señalado vulnera lo establecido en la letra g), del artículo 37, sobre asignación de identificadores, del decreto N° 83, de 2004, del MINSEGPRES, como, asimismo, el punto 10.1.3 de la norma técnica NCh-ISO N° 27.002, de 2009, del Instituto Nacional Normalización, relativo a la segregación de tareas para reducir las oportunidades de modificación no autorizada o no intencional, o el uso inadecuado de los activos de la organización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto a los hechos observados en los numerales 8.1 y 8.2, ambos del presente Acápite, el organismo auditado indica para ambas situaciones que el alcalde de la comuna instruye a la jefa del DAEM a través del memorándum N° 272, de 2022 implementar a más tardar el día 28 de octubre de 2022, una política de seguridad y de segregación de funciones.

Al tenor de los hechos expuestos precedentemente, y dado que las acciones que implementará el municipio aún no se materializan procede mantener íntegramente ambas observaciones, a la espera de la ejecución de las medidas comprometidas por el servicio, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado por el municipio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, para posteriormente ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

9. Conciliaciones bancarias

Durante el proceso de la auditoría se revisaron las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 72309019424, del Banco Estado, denominada "Fondos Ordinarios", en la que se administran los recursos destinados al pago de las remuneraciones del personal del DAEM, advirtiéndose las siguientes situaciones.

9.1. Cheques girados y no cobrados

En la referida validación, se advirtió que los cheques girados y no cobrados informados en la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2021, los que alcanzan un importe de \$234.216.720, compuesto de 29 registros, de los que se acreditó el cobro posterior, o su regularización contable, por un total de \$116.687.893, equivalente a 21 registros, verificándose lo siguiente:

a) Existen 2 importes, individualizados como transferencias bancarias, sin un código que permita efectuar su seguimiento, los que suman \$113.231.084, registrados como cheques girados y no cobrados en diciembre de 2021, y que no figuran en la conciliación bancaria del mes de enero de 2022, sin embargo, de la revisión efectuada sobre las cartolas bancarias de los meses de enero a abril del año 2022, no se advierte que hayan sido cobrados, mientras que de la revisión del libro mayor contable asociado a esa cuenta corriente, tampoco se encuentra regularizado mediante alguna imputación.

En respuesta, ese DAEM adjunta el certificado N° 14, de 2022, suscrito por doña Vania Patiño Valdivia, en el que se establece que las partidas objeto de este literal, corresponden a dos transferencias bancarias efectuadas el 31 de diciembre de 2021, que se rebajó de la cuenta corriente con fecha 3 de enero de 2022 con motivo del feriado bancario, adjuntando los decretos de pago N°s 1.855 y 1.856 de 2021 y el mayor contable que sustenta la contabilización de estas.

Por su parte, acompaña a sus descargos la cartola bancaria correspondiente al día 3 de enero de 2022, en el que consta la rebaja de 21 partidas, vinculadas a pagos previsionales, que totalizan \$113.231.084,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

permitiendo aclarar su registro, no obstante, resulta oportuno indicar que no corresponde registrar como cheques girados no cobrados los pagos efectuados mediante transferencias bancarias, sin perjuicio de aquello se subsana la observación.

b) Hay 2 pagos, que suman \$3.737.605, correspondientes al cheque N° 4457507, por de \$3.486.730 y a una transferencia bancaria sin número o código de seguimiento por un monto de \$250.875, registrados como cheques girados y no cobrados en diciembre de 2021, verificándose que dichas partidas se mantienen como montos en conciliación al 30 de abril de 2022, conforme se observa en la conciliación bancaria de ese mes.

Lo antes expuesto, infringe lo estipulado en los artículos 3° y 11, de la antedicha ley N° 18.575, que establece como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

Además, resulta pertinente mencionar que el oficio circular N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República, señala en su letra e) del número 3 que “Las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias, deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes”, lo que no se cumple, toda vez que la existencia de registros como partidas en conciliación que no se aclaran imposibilita conciliar los saldos contables y bancarios.

Asimismo, lo revelado, no se ajusta al procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento del plazo legal de cobro, consignado en el oficio N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República.

En cuanto a lo apuntado en la letra b), la autoridad comunal remite el certificado N° 16 de 2022, de doña Vania Patiño Valdivia, Encargada de Finanzas de ese DAEM, en el que se indica que la partida correspondiente al monto de \$250.875, se relaciona con un cheque cuyo cobro no ha podido ser identificado y el proveedor no se ha acercado a solicitar su revalidación. Agrega que ante la falta de información sobre dicho importe no se ha podido concretar su regularización.

A su vez, en relación con el registro de \$3.486.730, aclara que es un cheque emitido por la Municipalidad de los Lagos, y que actualmente se encontraría regularizado, remitiendo a modo de prueba el mayor contable de la cuenta N° 11102 denominada Banco Estado Fondos Ordinarios, en el cual se observa que con fecha 30 de junio de 2022 figura el registro contable de dicho monto.

Ahora bien, el DAEM de Los Lagos no remite las conciliaciones bancarias recientes en las que se pueda verificar la regularización de los montos objetados y los descargo que apuntan a la falta de antecedentes no son atendibles, por lo que se mantiene la observación, debiendo esa entidad agotar las instancias que le permitan regularizar y mantener depurados sus informes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conciliatorios, remitiendo en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la última conciliación bancaria aprobada previo al señalado vencimiento, en el que conste la regularización de los dos importes cuya suma alcanza los \$3.737.605, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control interno de la Municipalidad de Los Lagos.

9.2. Partidas en conciliación

a) Se constató que del ítem conciliatorio denominado "Abonos depositados en el banco y no contabilizados" está compuesto por dos partidas, la primera de ella corresponde a 13 registros que totalizan un importe de \$33.313.909, de los que 6 de ellos por un total de \$1.046.172, no han sido regularizados al 30 de abril de 2022, en circunstancia de que su origen data del año 2019 en adelante. Conforme se muestra en la siguiente tabla:

TABLA N° 15
PARTIDAS NO CONCILADAS A ABRIL DE 2022

FECHA	DETALLE DE CONCILIACIÓN	MONTO (\$)	CARTOLA
26/07/2019	Deposito con documentos (Se Reconoce \$88.918, Pero Deposito Es Por \$264.791)	175.873	137
23/03/2021	Pagos Varios Banco De crédito E 1 R	69.230	38
25/03/2021	Abono Pago A Proveedores	137.065	40
21/04/2021	Pagos Varios Banco De crédito E 1 R	174.710	54
10/05/2021	Pagos Varios Banco Security Rut 965	464.814	65
28/12/2021	Transferencia Alto Valor	24.480	203
	Total	1.046.172	

Fuente: conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021 de la cuenta corriente N° 72309019424, proporcionadas por el DAEM de Los Lagos.

A su turno, se advirtieron otras 7 partidas en conciliación, por un total de \$1.241.990, las que se distribuyen en los ítems "Cheques girados y no cobrados", "Depósitos en tránsito contabilizados, pero no registrados por el banco" y "Giros o cargos registrados en banco, pero no contabilizados", que según consta en el reporte estudiado, se arrastran desde el año 2018 en adelante y que no han sido regularizados, de acuerdo con el detalle que se expone en la siguiente tabla:

TABLA N° 16
PARTIDAS EN CONCILIACIÓN DE ANTIGUA DATA

N°	TIPO	DETALLE DE CONCILIACIÓN	MONTO (\$)
1	Cheques Girados y No Cobrados	Decreto 2097 del 31-12-2018 se cancela viáticos por 280.692, pero se paga con cheque 1882502 y 03 por 135.600.	9.492
2		Diferencia en valores totales por pago de remuneraciones se contabilizo el 29-03-2019 por \$331.566.004 y se pagó en banco \$331.410.893	155.111
3		En decreto 1544 del 21-10-2019 por retenciones varias, se detalla un pago a CONFEMUCH, pero no se generó el cheque o transferencia	87.300
4		Decreto 2060 del 28-12-2018 poro reemplazar fuente de financiamiento de cuenta 3 o 1 decreto 755 del 12-10-2018 (saldos no quedan regularizados)	308.235
5	Depósitos en Tránsito Contabilizados, pero No Registrados por el Banco	Duplicidad en abono en cartola 158 del 27-08-2019, se contabiliza como parte del ingreso del 14 y 26 de agosto de 2019	458.757
6		Se cancela cheque 1882550 del 21-12-20;/8 en cartola 234 del 24-12-2018	29.779



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	TIPO	DETALLE DE CONCILIACIÓN	MONTO (\$)
7	Giros o Cargos Registrados en Banco, pero no Contabilizados	Decreto 1326 Imputado A Cuento Sep, P;r. Cancelado Con Cheque De Esta Cuenta Cario la 17 6 del 26-09-2019	193.316
TOTAL (\$)			1.241.990

Fuente: conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2021 de la cuenta corriente N° 72309019424, proporcionadas por el DAEM de Los Lagos.

En primer término, resulta oportuno señalar que la existencia de partidas de antigua data en las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2017 no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y el control jerárquico que debe ejercer la jefatura sobre en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como de su legalidad y oportunidad, contenidos en los artículos 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, toda vez que identificada la ausencia de conciliaciones bancarias actualizadas y los riesgos involucrados en la administración de los recursos de esa entidad, no se han adoptado acciones tendientes a su regularización.

A su turno, queda demostrado que ese DAEM no ha efectuado las conciliaciones bancarias de manera mensual y regular conforme lo estipula el oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República.

En relación con este literal, ese municipio responde que a la fecha no se han podido reconocer esos importes en la contabilidad debido a que no se cuenta con la información necesaria para hacerlo, estableciendo que se ha solicitado al Encargado de Recursos Humanos del DAEM y a la Superintendencia de Salud que en función de la información que manejan, se pueda determinar si corresponden a licencias médicas de ISAPRES, asimismo se ha requerido información a la Superintendencia de Educación, con el propósito de verificar si corresponde a una transferencia de ese origen, sin obtener resultados que permitan su regularización.

En función de lo anterior, la observación se mantiene, debiendo el DAEM de Los Lagos remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la última conciliación bancaria que tengan debidamente aprobada, en las que conste la regularización de las partidas que se detallan en las Tablas N°s 15 y 16, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control de la Municipalidad de los Lagos.

b) Se advirtió que en el ítem conciliatorio “abonos depositados en el banco pero no contabilizados” se informa un importe de \$17.797.308 que, según consta en dicho reporte, correspondería a abonos depositados en el banco o a cheques girados no cobrados, que no han sido regularizado contablemente, sin que conste un detalle de las partidas que componen ese saldo, no siendo posible verificar la fecha en que se originaron y los importes individuales de esos movimientos, toda vez que en la conciliación bancaria no se detalla el número de documento o cómo está compuesto.

Cabe agregar que el mencionado importe se mantiene como partida sin conciliar al mes de abril de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La existencia de montos sin un debido detalle y descripción no se ajusta a los principios de eficiencia, eficacia y el control jerárquico que debe ejercer la jefatura sobre en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como de su legalidad y oportunidad, contenidos en los artículos 5° y 11 de la citada ley N° 18.575, toda vez que identificada la ausencia de conciliaciones bancarias actualizadas y los riesgos involucrados en la administración de los recursos de esa entidad, no se han adoptado acciones tendientes a su regularización.

De igual modo, se advierte con ello que ese DAEM no ha efectuado las conciliaciones bancarias de manera mensual y regular conforme lo estipula el oficio N° 11.629, de 1982, de la Contraloría General de la República.

En relación con las partidas conciliatorias que suman \$17.797.308, ese servicio responde que se desconoce su origen y fecha, lo que impide su regularización.

Añade a lo anterior, que en el mes de julio de 2022, se efectuaron reuniones entre las unidades de finanzas de la Municipalidad de Los Lagos y DAEM y DESAM, en conjunto con el Analista Contable de esta Contraloría Regional, instancia en la que se abordó el tema de las partidas en conciliación que provienen de periodos anteriores.

Ahora bien, sin perjuicio de las gestiones que habría llevado a cabo el servicio auditado, no remite documentos que demuestren la regularización de esos importes, por lo que se mantiene la observación, debiendo el DAEM de Los Lagos, remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles, las conciliaciones bancarias correspondientes al último ejercicio mensual cerrado previo al vencimiento de dicho plazo, en la que conste la depuración de los \$17.797.308, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

III. EXAMEN DE CUENTAS

10. Pago de asignaciones otorgadas al personal del DAEM

Tal como fuera expuesto en el numeral 6 “Asignaciones Otorgadas al personal del DAEM que se desempeña bajo las normas del Código del Trabajo” del Acápito II. Examen de la Materia Auditada, se advirtió que en las carpetas funcionarias de los servidores de la muestra no se encuentran los actos administrativos o anexos de contrato de trabajo que formalizara el pago de un total de \$10.006.659, por las siguientes que se indican a continuación y se detallan en el Anexo N° 9.

TABLA N° 17
LISTADO DE ASIGNACIONES POR FUNCIONARIO SIN ANEXO DE CONTRATO
QUE LAS CONCEDE Y ACTO ADMINISTRATIVO QUE LAS APRUEBA

N°	NOMBRE FUNCIONARIO	ASIGNACIONES PERCIBIDAS SIN MODIFICACIÓN DE CONTRATO	TOTAL PAGADO (\$)
1	Carol Andrea Manríquez Arriagada	Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo	76.079



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	NOMBRE FUNCIONARIO	ASIGNACIONES PERCIBIDAS SIN MODIFICACIÓN DE CONTRATO	TOTAL PAGADO (\$)
2	Margarita Nataly Muñoz Lespay	Asignación Experiencia, Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo	624.110
3	Evelyn Andrea Siebert Cornejo	Asignación Experiencia, Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo	1.948.791
4	Marcela Alejandra Toledo Vidal	Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo	79.092
5	Pablo Fabián Vallejos Contreras	Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo	153.071
6	Jaime Rodolfo Vidal Soto	Asignación Experiencia, Bono Especial, Diferencia Reajuste Sueldo	7.125.516
Total			10.006.659

Fuente: Información elaborada a partir del análisis de las carpetas de vida funcionaria y de las liquidaciones de remuneraciones del personal, proporcionadas por el DAEM de Los Lagos.

La ausencia de la citada documentación implica una infracción a los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política; 2° y 5° de la Ley N° 18.575; 56 de la Ley N° 10.336 y en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975 los que establecen que el Estado y sus Organismos deben observar el principio de legalidad del gasto público, conforme al cual los egresos que se autoricen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contempladas en la regulación aplicable (aplica dictámenes Nos 12.550, de 2018 y E240659, de 2022).

Asimismo, no se ajusta a lo estipulado en los artículos 3° y 11, de la antedicha Ley N° 18.575, que establece como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

De igual forma a lo precisado en el análisis a la respuesta otorgada por el municipio de Los Lagos al numeral 6 del presente informe, el DAEM acompañó la totalidad de los actos administrativos y anexos de contrato de trabajo faltantes que formalizaron el pago de un total de \$10.006.659 por concepto de diversas asignaciones de carácter remuneratorio entregadas al personal de esa dependencia.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, corresponde subsanar la observación formulada, sin perjuicio de que, en los futuros procesos de revisión que se instruyan por esta Contraloría, el municipio de Los Lagos deberá presentar oportunamente la totalidad de los antecedentes requeridos por el equipo de fiscalización.

11. Pago de asignaciones de “Responsabilidad Directiva” y “Responsabilidad Técnico-Pedagógica”

Como resultado de la revisión del libro de las remuneraciones percibidas por el personal del DAEM durante el año 2021, se verificó el pago de las asignaciones de “Responsabilidad Directiva” a 21 personas por un total de \$39.118.659 y de “Responsabilidad Técnico-Pedagógica” a 10 funcionarios, por un monto total de \$18.477.410, tal como se detalla en el Anexo N° 10.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, es útil recordar que el artículo 51 de la ley N° 19.070, otorga las asignaciones de “Responsabilidad Directiva” y de “Responsabilidad Técnico-Pedagógica” a los profesionales de la educación que sirvan funciones superiores y que alcanzarían los siguientes porcentajes mínimos calculados sobre la remuneración básica mínima nacional:

- a) Un 25% en el caso de los directores de establecimientos educacionales.
- b) Un 20% en el caso de otros directivos y de los jefes de unidades técnico-pedagógicas.
- c) Un 15% en el caso de otro personal de las unidades técnico-pedagógicas.

Luego, el inciso segundo del referido precepto agrega que “Para determinar el porcentaje, el Departamento de Administración de la Educación o la Corporación Educacional respectiva tendrá en cuenta, entre otras, la matrícula y la jerarquía interna de las funciones docentes directivas y técnico-pedagógicas de la dotación de cada Establecimiento”

Enseguida, el inciso tercero, de la citada norma, establece porcentajes diferenciados para el pago del beneficio en estudio, prescribiendo que “Tratándose de establecimientos educacionales con una matrícula total de entre 400 y 799 alumnos, la asignación para su director será de un 37,5%. Si el establecimiento tuviese una matrícula total de 800 a 1.199 alumnos, dicha asignación será de un 75%, y si tuviese una matrícula total de 1.200 o más alumnos, será de 100%. Con todo, en el caso de establecimientos educacionales con una matrícula total de hasta 150 alumnos la asignación de responsabilidad directiva y de responsabilidad técnico- pedagógica no podrá exceder los porcentajes establecidos en el inciso primero. Tratándose de establecimientos educacionales con una matrícula superior a 150 alumnos e inferior a 400, la asignación del director no podrá exceder de 37,5%”

Añade, su inciso cuarto, que “La asignación establecida en el inciso anterior se calculará anualmente considerando el promedio de la asistencia media del año anterior que reciba subvención escolar.

En dicho contexto, puede advertirse que el artículo 51, inciso tercero, del Estatuto Docente, estableció tramos para la determinación de los porcentajes aplicables a la asignación de responsabilidad directiva y técnico-pedagógica de los directivos de establecimientos educacionales, cuya aplicación varía según la matrícula que registren dichos recintos en el año respectivo.

Luego, el inciso cuarto de la norma en comento agregó que, para efectos de determinar el monto de esta asignación, esto es, la de responsabilidad directiva de los directivos es de los recintos educacionales, además de la matrícula, se debe considerar el promedio de la asistencia media del año anterior que reciba subvención escolar.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así, en tal supuesto y de conformidad a lo instruido por esta Entidad de Control a través de los dictámenes N^{os} 26.037, de 2018 y E26294, de 2020, corresponderá al Departamento de Administración de Educación Municipal determinar, de manera fundada y a través del correspondiente acto administrativo, el porcentaje de la asignación de responsabilidad directiva que deba ser pagada al director de estos establecimientos educacionales, debiendo considerar, para dicha determinación, el aludido parámetro de asistencia.

Al tenor de los hechos expuestos precedentemente, se procedió a requerir al DAEM de Los Lagos que remitiera la documentación de respaldo que autorizó del pagados a los 31 servidores de la muestra, de la asignación de “Responsabilidad Directiva” y de “Responsabilidad Técnico-Pedagógica” y los montos relacionados con estas, lo que tuvo respuesta de parte de la encargada de finanzas de ese departamento, señora Vania Patiño Valdivia, quien indicó a través del correo electrónico de fecha 4 de agosto de 2022, que no cuentan con un reglamento de asignaciones que regulen los porcentajes aplicados a cada cargo de acuerdo a la matrícula del establecimiento, siendo estos autorizados por la dirección de la época por medio de un correo electrónico.

Al respecto, es del caso mencionar que la ausencia de un acto administrativo o reglamento mediante el cual se haya otorgado los emolumento en cuestión, transgreden lo dispuesto en el artículo 3^o, inciso primero, de la ley N^o 19.880, el cual establece que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, que en el caso de las municipalidades, y en concordancia con el artículo 12 de la ley N^o 18.695, se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones.

En dicho contexto, cumple con hacer presente que de acuerdo con el principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, las decisiones de los municipios deben materializarse en un documento escrito y aprobarse a través del acto administrativo correspondiente, instrumento que produce el efecto jurídico básico de obligarlas de conformidad con la ley, por lo que no se ajustó a derecho que la Municipalidad de Los Lagos concediera, el beneficio remuneratorio de la especie, sin emitir el correspondiente decreto alcaldicio o reglamento que autorizara su otorgamiento (aplica criterio contenido en el dictamen N^o 79.234, de 2014, de la Contraloría General de la República).

Por último, cabe mencionar que la ausencia de la citada documentación, impide que ese municipio demuestre que para autorizar esos pagos verificó que esos funcionarios cumplieran con los requisitos establecidos legalmente para percibir las referidas asignaciones, lo que implica una infracción a los artículo 6^o, 7^o y 100 de la Constitución Política; 2^o y 5^o de la y N^o 18.575; 56 de la ley N^o 10.336 y en el decreto ley N^o 1.263, de 1975 los que establecen que el Estado y sus Organismos deben observar el principio de legalidad del gasto público, conforme al cual los egresos que se autoricen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contempladas en la regulación aplicable (aplica dictámenes N^{os} 12.550, de 2018 y E240659, de 2022).

En respuesta a lo objetado, el servicio adjunta los certificados N^{os} 9 y 10, ambos de 2022, de las Encargadas de Remuneraciones y Finanzas del DAEM, respectivamente, donde ambas servidoras en sus contestaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

no hacen más que corroborar la ausencia de manuales e instrucciones formales de parte de la jefatura del DAEM para el otorgamiento de ambas asignaciones.

Así las cosas, procede mantener íntegramente lo objetado, debiendo el servicio acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, un informe detallado con los montos percibidos durante el año 2021 por cada uno de los funcionarios beneficiados con ambas asignaciones, a fin de verificar si los montos enterados se ajustan a los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el artículo 51 de la ley N° 19.070, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Adicionalmente a lo ordenado por este Organismo de Fiscalización procede que el municipio instruya un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que ordenaron el otorgamiento de ambas asignaciones sin contar con un reglamento debidamente formalizado, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el acto administrativo que lo dispone.

12. Pago de remuneraciones liquidadas

Se procedió a validar el pago de los sueldos líquidos correspondientes al año 2021, contrastando las nóminas de pago mediante transferencia y cheques, los importes reflejados en las cartolas bancarias y los decretos de pago emitidos por el DAEM de Los Lagos para el pago de remuneraciones en ese año.

De dicho procedimiento se constató que, en el mes de marzo de 2021, la nómina de pago por cheque indica que se le habría pagado a doña Romina Rojas Jaque, a través de esa orden, la suma de \$172.492.

Por su parte se constató que, en el libro de remuneraciones de ese mes, a la aludida funcionaria le correspondía un pago líquido ascendente a \$300.254, monto que se habría pagado efectivamente el 7 de abril de 2021, conforme consta en la cartola bancaria N° 46, de la cuenta corriente N° 72309019424, del Banco Estado.

La situación descrita, contraviene lo preceptuado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones".

Asimismo, esos expedientes no se ajustan a lo requerido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, que dispone que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto, y por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los desembolsos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

realizados. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En la respuesta proporcionada por el alcalde de la Municipalidad de Los Lagos, explica que la diferencia detectada entre la nómina de pago con el sueldo líquido enterado a la señora Rojas Jaque, se originó producto de que la nómina de pagos entregada al equipo de fiscalización no contemplaba el total de las remuneraciones que percibió en esa época la referida servidora, puesto que no contemplaba el asignación denominada "bono de desempeño laboral" por un total de \$127.762, el que sumado a los \$172.492 totalizan un monto de \$300.254.

En vista y considerando de los antecedentes aportados por el municipio, y dado que en su respuesta reconoce que no fueron proporcionados oportunamente a los auditores de esta Contraloría, procede subsanar la observación planteada en el presente numeral.

13. Respaldo del pago de remuneraciones con cheques

Efectuada la revisión sobre los 120 decretos de pago, relacionados con los egresos por concepto de remuneraciones del año 2021, se constató que durante ese año se pagó a 34 personas, por un total de \$12.492.180, mediante la emisión de cheques, sin que en los respaldos del expediente de pago se acompañen los comprobantes de depósitos o el acta suscrita por los funcionarios que habrían percibido su remuneración mediante esa modalidad, por lo que ese organismo no logró demostrar que ello haya ocurrido. Los casos observados se individualizan en el Anexo N° 11.

La situación descrita, contraviene lo preceptuado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones".

Asimismo, esos expedientes no se ajustan a lo requerido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, que dispone que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto, y por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Referente a lo expuesto, el DAEM de Los Lagos acompañó en su respuesta el certificado N° 11, de 2022, de su Encargada de Remuneraciones, señora Vania Patiño Valdivia donde se expone un listado de los 34 pagos realizados a los servidores individualizados en el anexo N° 11 del presente informe junto a las correspondientes copias de los cheques cobrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Siendo así las cosas, y dado a que del análisis de los nuevos documentos aportados por el servicio en su respuesta, los cuales no fueron entregados oportunamente al equipo de fiscalización, es posible concluir que estos fueron cobrados por los funcionarios correspondientes, procediendo subsanar los hechos objetados en el presente numeral.

14. Pagos por concepto de retenciones

14.1 Retenciones tributarias cuenta contable N° 214-11

a) Pago de las retenciones tributarias (P3.2)

En relación con las retenciones tributarias correspondientes a las remuneraciones del año 2021, el DAEM de Los Lagos proporcionó 12 decretos de pago, mediante los cuales se dio cumplimiento, entre otros descuentos, al pago de las aludidas retenciones por un total de \$54.940.779.

Ahora bien, de la revisión efectuada, se advirtió que en dichos expedientes se adjunta, entre otros antecedentes, una tabla resumen en la que se detallan todos los descuentos a los que se da cumplimiento en ellos, entre los que constan las retenciones tributarias que se estudian, sin embargo, no proporcionaron documentos que demuestren que esos fondos fueron enterrados en las entidades que corresponda.

A su turno, se constató que en las caratulas de los decretos de pago, se establece que el pago se efectuará mediante transferencia bancaria, sin perjuicio de aquellos, revisadas las cartolas bancarias de la cuenta N° 72309019424, se constató que esos conceptos fueron pagados mediante cheque, sin poder verificarse quien cobró esos montos. Los detalles de los casos se muestran en el Anexo N° 12.

De ese modo, la ausencia de medios de verificación que permitan corroborar el destino de los \$54.940.779, no se ajusta a lo indicado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones".

A mayor abundamiento, esos expedientes no se ajustan a lo requerido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, que dispone que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto, y por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Sobre este punto, la encargada de finanzas del DAEM informa que los descuentos por concepto de retenciones tributarias que no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se habrían enterado a las entidades, corresponde al impuesto único de aquellos funcionarios con mayores remuneraciones deben desembolsar, descuentos que son realizados e ingresados a las arcas municipales por caja para que la Municipalidad proceda a pagar a la Tesorería General de la República a través de la declaración mensual del formulario 29.

A mayor abundamiento, y para dar respuesta a lo observado, el municipio acompaña copia de los cheques nominativos girados a nombre de la Municipalidad de Los Lagos, decretos de pago emitidos a nombre de la Tesorería General de la República y copia de los formularios 29 de cada período debidamente pagados.

Al tenor de los hechos expuestos precedentemente, y como resultado de la revisión de los nuevos documentos aportados por el DAEM en su respuesta, los cuales no fueron entregados oportunamente al equipo de fiscalización, procede subsanar íntegramente lo observado en la letra a) del numeral 14.1.

b) Cuadratura de las retenciones tributarias

Efectuada la revisión respecto a las retenciones tributarias correspondientes a las remuneraciones del año 2021 en el DAEM de Los Lagos, se constató que mediante el decreto de pago N° 784, de 2 de julio de 2021, se carga en la cuenta contable N° 214-11 "Retenciones tributarias", un importe de \$4.434.053, lo que se pagó íntegramente según consta en la cartola bancaria N° 83 de 9 de junio de 2021.

A su turno, verificados los 10 decretos de pago que se vinculan al pago de remuneraciones de ese mes, se verificó que esa entidad había abonado la suma de \$4.425.125, por concepto de retenciones tributarias, verificándose con ello una diferencia de \$8.928, entre ambos registros, sin que se adjunten antecedentes que permitan verificar el motivo ni la regularización de dicha discrepancia.

Lo anterior no se ajusta a lo indicado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones".

A mayor abundamiento, esos expedientes no se ajustan a lo requerido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, que dispone que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto, y por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo objetado, el servicio indica en su respuesta que al confeccionarse el aludido decreto de pago N° 784, de 2021 se consideró un total de \$4.434.053, monto que contiene una diferencia mayor a la nómina de retenciones de impuesto único del mes de junio de 2021 por \$8.928, lo que se evidencia además en la emisión del egreso N° 910 de esa misma anualidad emitido por la Municipalidad de Los Lagos para dar pago al formulario 29 ante la Tesorería General de la República.

Dado que por un parte el servicio auditado reconoce el error cometido, que este versa sobre una situación consolidado, y que los servicios públicos deben procurar ajustar sus actuaciones a los principios de economía, eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, procede mantener la observación formulada y que, en lo sucesivo el DAEM de Los Lagos, adopte las medidas pertinentes para que situaciones como la observadas en la letra b) del presente numeral no se reiteren nuevamente.

14.2 Retenciones varias, cuenta contable 214-12

a) Pagos por diversas retenciones

Se procedió a validar el pago efectivo de los importes registrados en la cuenta contable 214-12 "Retenciones varias", que en el año 2021 ascienden a un total de \$620.526.253, y corresponde a descuentos relacionados con cooperativas de ahorro y crédito, compañías de seguros, fundaciones, entidades deportivas, etc.

De lo anterior se advierte que los 12 expedientes de pago proporcionados por el DAEM de Los Lagos están compuestos por tablas en las que se identifican las entidades recaudadoras de esos fondos, los montos correspondientes a cada una de ellas, nóminas de funcionarios con el detalle de los importes descontados a cada uno de ellos y cartolas bancarias.

Ahora bien, revisados esos antecedentes se constató que las nóminas que se acompañan a los decretos de pago, corresponden a listados de funcionarios y trabajadores que fueron rescatados de los sistemas internos de ese DAEM, misma situación acontece con las tablas que resumen los importes a enterar en cada entidad, no siendo posible verificar que los montos individuales fueron enterados en las cuentas individuales de las personas a las que se les efectuó el descuento, ya que, como se indicó previamente, los antecedentes que sustentan esos egresos, son de creación interna del servicio. Los detalles se muestran en los Anexos N°s 13 y 14.

De ese modo, la ausencia de documentos que sustenten adecuadamente los de \$620.526.253, correspondientes a retenciones varias no se ajusta a lo indicado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A mayor abundamiento, esos expedientes no se ajustan a lo requerido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, que dispone que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto, y por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

En virtud de lo observado por este Organismo de Fiscalización, la Encargada de Finanzas del DAEM de Los Lagos, señora Vania Patiño informa que luego de que la encargada de remuneraciones carga en el sistema de sueldo la información sobre los descuentos relacionados con cooperativas de ahorro, compañías de seguros, fundaciones y otras entidades, las diferentes planillas a pago son enviadas mensualmente por las diversas entidades, y una vez que son pagadas, se procede a generar el comprobante de transferencia bancaria junto a la respectiva planilla.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, y dado que el servicio en su respuesta no hace más que resumir el procedimiento de pago de las referidas retenciones, corresponde mantener la observación formulada, debiendo el citado departamento de educación adoptar las medidas de control necesarias, para que una vez que se efectúen los pagos de dichas retenciones a las instituciones correspondientes, se incorporen los comprobantes de pago generados a los otros antecedentes que sustentan los egresos.

b) Retenciones por concepto de créditos solidarios

En el contexto de la revisión efectuada sobre los importes registrados en la cuenta contable N° 214-12 "Retenciones varias", se constató que en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021, se descontó a los trabajadores las sumas de \$832.663, \$820.465 y \$835.279, respectivamente.

Las mencionadas cifras, conforme a los antecedentes que sustentan los decretos de pago, habrían sido enteradas en las entidades respectivas, mediante la emisión de cheques, según se pudo verificar en las cartolas bancarias donde quedó registrado el descuento de esos montos.

Sin embargo, en los expedientes de pago que respaldan dichos gastos, no se adjunta documentación que demuestre a nombre de que entidad se emitieron esos documentos bancarios, ni el depósito del mismo, no siendo posible verificar el destinatario de esos recursos. Los casos se detallan en los Anexos N°s 15, 16 y 17.

De ese modo, la ausencia de documentos que sustenten adecuadamente los descuentos por concepto de créditos solidarios por un total de \$2.488.407 no se ajusta a lo indicado en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que "Los ingresos y gastos de los servicios o entidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones".

A mayor abundamiento, esos expedientes no se ajustan a lo requerido en el artículo 2° de la resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, que dispone que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto, y por los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los desembolsos realizados. Además, cuando proceda, el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición, deberá agregar toda la documentación o información que permita acreditar los ingresos, egresos o traspasos de los fondos respectivos.

Sobre la situación objetada, la encargada de finanzas del DAEM informó a través del certificado N° 18, de 2022 que los descuentos por retenciones voluntarias asociadas al concepto de crédito solidario por un total de \$2.488.407, son ingresados a las arcas municipales por caja para que la Municipalidad proceda a pagar a la Tesorería General de la República a través de la declaración mensual del formulario 29, la retención del 3% por dicho concepto.

Precisado lo anterior, y para dar respuesta a lo observado por este Organismo de Fiscalización, se acompaña copia de los cheques nominativos girados a nombre de la Municipalidad de Los Lagos, decretos de pago emitidos a nombre de la Tesorería General de la República y copia de los formularios 29 de cada período debidamente pagados.

Al tenor de los hechos expuestos precedentemente, y como resultado de la revisión de los nuevos documentos aportados por el DAEM en su respuesta, los cuales no fueron entregados en su oportunidad al equipo de fiscalización, procede subsanar lo observado.

15. Atención de presentaciones incorporadas a la auditoría

A propósito de las diversas solicitudes de investigación presentadas por la Municipalidad de Los Lagos y otros recurrentes, respecto a las presuntas irregularidades acontecidas en el DAEM de esa comuna, por parte de su exdirectora, la señora Paula Herrera Martínez quien, según se indica, desde el año 2016 se habría otorgado arbitrariamente diversas asignaciones, con el fin de aumentar sus remuneraciones, las que serían adicionales a las contempladas la normativa vigente, para el cargo que desempeñaba.

Sumado a lo anterior, se expone que, por una parte, la señora Herrera Martínez habría ordenado al departamento de adquisiciones e infraestructura tramitar ordenes de compras que posteriormente fueran aceptadas por los proveedores para así requerir al municipio un aumento del presupuesto, fundado en esos mayores gastos y, por otro lado, se indica que la referida directora solicitó a un proveedor la emisión de una factura falsa sin que este haya prestado ningún servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto a estos últimos asuntos, es del caso manifestar que en la presentación no se acompañan antecedentes o información relacionada a ellos, tales como número de orden de compra, código ID de la licitación, número de factura, nombre de proveedor, periodo en el que habrían ocurrido los hechos, entre otros, que pudiera permitir constatar la veracidad de lo denunciado, por lo que esta Entidad de Control carece de elementos de juicio para emitir un pronunciamiento al respecto (aplica criterio contenido en dictamen N° 17.763, de 2017, de este origen).

Dado lo anterior, en la presente auditoría se analizarán los hechos relacionados con los eventuales pagos de asignaciones irregulares por parte de ese organismo a la referida servidora, sobre los cuales este Organismo Fiscalizador procedió a efectuar una serie de diligencias y validaciones que permitieron determinar las siguientes situaciones:

15.1 Antecedentes que respaldan las asignaciones especiales pagadas a la señora Paula Herrera Martínez

En forma previa al análisis de las supuestas asignaciones irregulares que percibió desde el año 2016 doña Paula Herrera Martínez, cabe señalar que de la revisión de las carpetas funcionarios y de los registros que obran en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, aparece que la referida servidora, luego de una regularización contractual ordenada por este Organismo de Fiscalización, a través del oficio N° 1.464, de 2015, fue contratada por el DAEM de Los Lagos, desde el 1 de noviembre de 2012, bajo las normas de Estatuto Docente, como Encargada de la Unidad Técnica Pedagógica Comunal.

Posteriormente, y de acuerdo con los antecedentes contenidos en su carpeta funcionaria, se advierte que la referida trabajadora desarrolló labores en esa unidad municipal, conforme a los siguientes antecedentes:

TABLA N° 18
RESUMEN DE NOMBRAMIENTOS EFECTUADOS A DOÑA PAULA MÓNICA HERRERA MARTÍNEZ.

N° DECRETO ALCALDICIO	FECHA DECRETO	FECHA DESDE DESIGNACIÓN	FECHA HASTA DESIGNACIÓN	DENOMINACIÓN DEL CARGO
251	23-11-2012	01-11-2012	No indica	Encargada UTP Comunal
4.027	05-12-2018	01-03-2013	28-02-2014	Jefe UTP Comunal
4.025	05-12-2018	01-03-2014	28-02-2015	Jefe UTP Comunal
4.026	05-12-2018	01-03-2015	Indefinido	Jefe UTP Comunal
505	20-01-2016	02-01-2016	31-12-2016	Encargada UTP Comunal
1.403	96-02-2017	01-01-2017	31-06-2017	Jefe DAEM Reemplazo
1.815	23-05-2017	23-05-2017	28-02-2018	Jefe UTP Comunal
3.384	28-05-2018	14-03-2018	14-09-2018	Jefe DAEM Reemplazo
4.958	16-05-2019	No indica	Indefinido	Jefe UTP Comunal
6.154	31-03-2020	No indica	28-02-2021	Jefe UTP Comunal
7.368	17-03-2021	09-11-2020	28-02-2022	Jefe UTP Comunal

Fuente: Actos administrativos adjuntos a la carpeta funcionaria de doña Paula Herrera Martínez.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al tenor de los datos expuestos en la tabla precedente, puede advertirse que la señora Herrera Martínez registra diversas designaciones tanto en el cargo de Jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica Comunal, como en el de Directora DAEM en calidad de reemplazo, designaciones que al ser contrastadas con sus liquidaciones de las remuneraciones del periodo revisado, se puede advertir que estas no cuentan con una continuidad laboral, lo que impide acreditar los periodos realmente contratados y por ende la ejecución del estudio de las remuneraciones percibidas y la legalidad de las asignaciones que la contienen.

La existencia de periodos que no cuentan con una designación de respaldo implica una infracción al principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, las decisiones de los municipios deben materializarse en un documento escrito y aprobarse a través del acto administrativo correspondiente, instrumento que produce el efecto jurídico básico de obligarlas de conformidad con la ley.

En dicho contexto, cabe mencionar que la ausencia de la citada documentación, impide que ese municipio demuestre que para autorizar esos pagos verificó que esos funcionarios cumplieran con los requisitos establecidos legalmente para percibir las referidas asignaciones, lo que implica una infracción a los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política; 2° y 5° de la ley N° 18.575; 56 de la ley N° 10.336 y en el decreto ley N° 1.263, de 1975 los que establecen que el Estado y sus Organismos deben observar el principio de legalidad del gasto público, conforme al cual los egresos que se autoricen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contempladas en la regulación aplicable (aplica dictámenes N°s 12.550, de 2018 y E240659, de 2022).

15.2 Asignaciones contenidas en las liquidaciones de Sueldo

Sin perjuicio de los hechos objetados en el numeral precedente, es dable señalar que de la revisión de las liquidaciones de sueldo que percibió la señora Paula Herrera durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, pueden advertirse las siguientes situaciones relacionadas con las siguientes asignaciones:

a) Asignación de Incentivo Profesional Docente

Sobré el particular, es útil consignar que el artículo 47 de la ley N° 19.070 -precepto que fue reemplazado por el artículo 1°, numeral 30, de la ley N° 20.903-, dispone, en su inciso final, que "Los sostenedores podrán establecer asignaciones especiales de incentivo profesional, las que se otorgarán por razones fundadas en el mérito, tendrán el carácter de temporal o permanente y se establecerán para algunos o la totalidad de los profesionales de la educación, de uno o más de los establecimientos de la respectiva, municipalidad".

En relación con lo precedentemente anotado, cabe destacar que el artículo séptimo transitorio de la citada ley N° 20.903, reguló la entrada en vigencia de las modificaciones incorporadas por esa normativa, estableciendo, en su inciso primero, que las derogaciones y modificaciones a las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

asignaciones y demás beneficios pecuniarios establecidos, entre otros, en el artículo 1°, numeral 30, no se aplicarán a aquellos profesionales de la educación que no se rijan por el nuevo título III de la ley N° 19.070.

Por su parte, el inciso tercero de la señalada disposición transitoria precisó que "Lo dispuesto en el inciso final del artículo 47 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, regirá desde la entrada en vigencia de esta ley, sin perjuicio que hasta el año escolar 2025 tendrá un tope de 30% de la remuneración básica mínima nacional".

Al respecto, el dictamen N° 30.958, de 2018, de esta Entidad de Control, precisó que de las normas citadas precedentemente se desprende que las derogaciones y modificaciones enumeradas en el inciso primero del artículo séptimo transitorio de la referida ley N° 20.903, son aplicables a los profesionales de la educación que se desempeñan en el sector municipal, y que ingresaron al nuevo Sistema de Desarrollo Profesional Docente, a partir del 1 de julio de 2017, toda vez que desde esa data estos servidores se rigen por el título III de la ley N° 19.070.

Agrega ese pronunciamiento, que no obstante lo anterior, en lo que respecta a las asignaciones especiales de incentivo profesional y, en particular al tope que incorporó el inciso tercero del artículo séptimo transitorio en cuestión, la ley consagró una norma de excepción consistente en que el nuevo inciso final del artículo 47 de la ley N° 19.070, regirá desde la entrada en vigencia de la ley N° 20.903, esto es, desde el 1 de abril de 2016, por lo que a contar de la referida data resulta aplicable el tope del 30% de la remuneración básica mínima nacional, y que las asignaciones especiales de incentivo profesional que el sostenedor hubiere otorgado antes de la entrada en vigencia de la aludida ley N° 20.903, en ejercicio de la facultad contenida en el antiguo texto del artículo 47 de la ley N° 19.070 -que no contempla un monto tope para el ejercicio de dicha potestad-, no pueden verse afectadas.

Precisado lo anterior, cabe señalar que, como resultado de las validaciones practicadas en terreno por el equipo de fiscalización, se advirtió que desde el mes de febrero, de 2017 al mes de octubre de 2020, la mencionada asignación de incentivo profesional, se le concedió sin tope a doña Paula Herrera Martínez, por un total de \$24.500.000, cuyo detalle se muestra en el Anexo N° 18.

b) Otras Asignaciones

Como resultado de la revisión de la totalidad de las liquidaciones de sueldo que percibió doña Paula Herrera Martínez entre los años 2016 y 2020, se advirtió el pago por un total de \$37.135.070 de la asignación denominada "Otras Remuneraciones", la que según fuera expuesto por la encargada de finanzas del DAEM, señora Vania Patiño Valdivia, a través de correo electrónico de fecha 4 de agosto, de 2022, no se encuentra autorizado ni respaldado en un acto administrativo u otros antecedentes. El detalle de los emolumentos desembolsados por dicho concepto se muestra en el Anexo N° 19.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

c) Remuneración Adicional

En el mismo orden de las consideraciones expuestas en el numeral anterior, se advirtió el pago durante el año 2016 a la referida Jefa del DAEM, de un monto total \$5.710.630, asociado al de una bonificación denominada "Remuneración Adicional", la que según los antecedentes recabados por el equipo de fiscalización no se encuentra debidamente respaldada. El detalle se muestra en el Anexo N° 20.

La ausencia de la documentación citada en los literales b) y c) del presente numeral, implican una infracción a los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política; 2° y 5° de la Ley N° 18.575; 56 de la Ley N° 10.336 y en el Decreto Ley N° 1.263, de 1975 los que establecen que el Estado y sus Organismos deben observar el principio de legalidad del gasto público, conforme al cual los egresos que se autoricen con cargo a fondos públicos solo pueden emplearse para los objetivos y situaciones expresamente contempladas en la regulación aplicable (aplica dictámenes Nos 12.550, de 2018 y E240659, de 2022).

Asimismo, no se ajusta a lo estipulado en los artículos 3° y 11, de la antedicha Ley N° 18.575, que establece como una de las obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, el ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de las actuaciones del personal de su dependencia.

d) Asignación de Responsabilidad UTP

Del análisis a los diversos emolumentos percibidos por la señora Herrera Martínez, se advirtió que la citada funcionaria durante el año 2016 percibió por un total de \$3.268.009 la asignación de Responsabilidad UTP.

Precisado lo anterior, cabe señalar que el pago de asignación observada transgrede lo establecido por este Organismo Fiscalizador, a través de la jurisprudencia administrativa contenida en los dictámenes N°s 47.801 y 87.462, ambos de 2015, los cuales concluyen que el referido estipendio solo favorece a los docentes directivos o técnico pedagógicos de un establecimiento educacional, quedando exceptuados de su percepción quienes realizan las mismas funciones en los departamentos de administración de educación municipal.

En relación a la totalidad de las observaciones planteadas por esta Contraloría Regional a través del numeral 15 del presente informe, la Municipalidad de Los Lagos se remitió a acompañar la resolución que sobresee a doña Paula Herrera Martínez al término de un sumario administrativo ordenado instruir en ese servicio para investigar el supuesto pago de asignaciones a su persona, y que fueron ordenadas por ella misma.

Precisado lo anterior, y ante la ausencia de una respuesta concreta a las observaciones formuladas los numerales 15.1 y 15.2 del presente documento, corresponde mantener la totalidad de los hechos objetados y que este Organismo de Control, con motivo del pago infundado a doña Paula Herrera de las asignaciones denominadas como "Incentivo Profesional Docente, Otras



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asignaciones, Remuneración Adicional y Asignación de Responsabilidad UTP”, formule el reparo correspondiente por un total de \$70.613.709, todo lo anterior en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 116, de ese mismo cuerpo legal.

Además, atendida la naturaleza de las situaciones observadas, se remite una copia del presente informe al Ministerio Público para su conocimiento y fines que en derecho corresponda.

CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Los Lagos ha aportado antecedentes que han permitido subsanar lo observado en los numerales 6.1 “Contratos que acuerdan el otorgamiento de asignaciones a las personas regidas por el Código del Trabajo”, 6.2 “Autorización de las asignaciones otorgadas”, 7.3 “Registro contable de las retenciones judiciales” y 9.1 “Cheques girados y no cobrados”, todas del Acápite II Examen de la Materia Auditada.

En este mismo contexto, con la documentación aportada por el DAEM de Los Lagos se ha podido subsanar los numerales 10 “Pago de asignaciones otorgadas al personal del DAEM”, 12 “Pago de remuneraciones líquidas”, 13 “Respaldo del pago de remuneraciones con cheques”, 14.1 letra a) “Pago de las retenciones tributarias” y 14.2 letra b) “Retenciones por concepto de créditos solidarios”, todos del Acápite III Examen de Cuentas.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anotado previamente, se deberán adoptar una serie de medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia, entre las cuales se estima útil incluir, a lo menos, las siguientes:

1. En lo que respecta a las observaciones formuladas a través del numeral 15.1 “Antecedentes que respaldan las asignaciones especiales pagadas a la señora Paula Herrera Martínez” (AC) y 15.2 “Asignaciones contenidas en las liquidaciones de sueldo” (AC), ambas del Acápite III Examen de Cuentas, este Organismo de Control con motivo del pago infundado de las asignaciones denominadas como “Incentivo Profesional Docente, Otras Asignaciones, Remuneración Adicional y Asignación de Responsabilidad UTP”, a doña Paula Herrera, procederá a formular el reparo correspondiente por un total de \$70.613.709, todo lo anterior en virtud de los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 116, de ese mismo cuerpo legal.

Además, atendida la naturaleza de las situaciones observadas, se remite una copia del presente informe al Ministerio Público para su conocimiento y fines que en derecho corresponda.

2. Sobre lo advertido en el numeral 5.1 “Pago de asignaciones de “Desempeño Difícil” y “Experiencia” al personal regido por el Código del Trabajo” del Acápite II, Examen de la Materia Auditada (AC), por lo que el municipio deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informe, los antecedentes de las resoluciones judiciales donde conste que el tribunal instruyó al municipio a entregar los referidos emolumentos a los beneficiarios individualizados en el anexo N° 3, lo que deberá ser validado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Asimismo, para el caso del pago de la asignación de desempeño difícil procede que el municipio instruya un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que ordenaron su otorgamiento en forma posterior al año 2009, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el acto administrativo que lo dispone.

3. En cuanto a lo planteado en el numeral 11 (AC), del Acápito III, Examen de Cuentas, que versa sobre el Pago de asignaciones de “Responsabilidad Directiva” y “Responsabilidad Técnico-Pedagógica”, el servicio deberá acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, un informe detallado con los montos percibidos durante el año 2021 por cada uno de los funcionarios beneficiados con ambas asignaciones, a fin de verificar si los montos enterados se ajustan a los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el artículo 51 de la ley N° 19.070, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

Adicionalmente a lo ordenado por este Organismo de Fiscalización procede que el municipio instruya un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que ordenaron el otorgamiento de ambas asignaciones sin contar con un reglamento debidamente formalizado, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el acto administrativo que lo dispone.

4. En relación a lo planteado en el numeral 3.4 “Integridad de la Información contenida en los decretos alcaldicios” (C), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, esa repartición municipal, en lo sucesivo, deberá adoptar los mecanismos de supervisión y de control pertinentes a fin de que los actos administrativos de nombramiento que emita, incorporen los elementos mínimos que exige el artículo 28 bis de la ley N° 19.070.

5. En lo que concierne al numeral 1.1. “Ausencia de Manuales de Remuneraciones” del Acápito I, Aspectos de Control Interno, (MC), la entidad municipal fiscalizada, deberá acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el citado instructivo junto al correspondiente acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

6. En relación a lo anotado en el numeral 1.2, “Instrumentos que regulan la seguridad de los datos” del Acápito I, Aspectos de Control Interno (MC), la Municipalidad de Los Lagos deberá en un plazo no superior a los 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente informe, remitir a través



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el instrumento que comprometido que regula la seguridad de los datos, junto al correspondiente acto administrativo que lo formalice, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos

7. Respecto de lo objetado en el numeral 2.1, “Control sobre los antecedentes de los funcionarios y trabajadores” del Acápito I, Aspectos de Control Interno (MC), ese departamento de educación, en adelante, deberá implementar conforme a lo dispuesto en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de la Contraloría General de la República las medidas de control, supervisión y de seguimiento necesarias, con el objeto de que administrar de manera ordenada e íntegra los antecedentes de los funcionarios y trabajadores de su dependencia.

8. En cuanto a lo planteado en el numeral 2.2, “Detalle de las cargas legales” del Acápito I, Aspectos de Control Interno que se refieren a la ausencia en las liquidaciones de sueldo de un detalle de las cargas legales (MC), la Municipalidad de Los Lagos, deberá adjuntar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, una copia de a lo menos tres liquidaciones de sueldos que acrediten la incorporación entre los diversos elementos que la componen, del detalle de las cargas legales de cada funcionario, cuyo cumplimiento tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

9. De acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3 “Reportabilidad y consistencia de la información relacionada con las remuneraciones” (MC), del Acápito I, Aspectos de Control Interno, la citada entidad edilicia deberá acompañar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, un informe con las modificaciones realizadas por el programador junto a los resultados de la nueva presentación de la información a fin de que se pueda verificar una correlación entre los decretos de pago, sus documentos de respaldo, el libro de remuneraciones y las liquidaciones de sueldo, todo lo anterior en observancia a la referida normativa de control interno, y cuyo cumplimiento tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

10. Sobre lo anotado en el numeral 2.4 “Control sobre las conciliaciones bancarias” (MC), del Acápito I, Aspectos de Control Interno, el municipio de Los Lagos deberá, en adelante, ajustarse a lo dispuesto en los referidos numerales 58 y 59, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996. a fin de realizar controles sobre la elaboración, revisión y ajustes de las conciliaciones.

11. En lo que respecta al numeral 3.1 “Orden de las carpetas funcionarias” del Acápito II, Examen de la Materia Auditada (MC), esa repartición municipal deberá adoptar los mecanismos de supervisión y control, a fin de que la documentación de su personal se encuentre correctamente archivada y hechos como los observados no se reiteren nuevamente.

12. En cuanto a lo planteado en las letras a), b), c) y d) del numeral 3.2 “Antecedentes de incorporación a la Administración del Estado del personal regido por la ley N° 19.070” (MC), del Acápito II, Examen de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Materia Auditada, el municipio deberá adjuntar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el certificado de salud compatible y de antecedentes de doña Jimena Jiménez González, junto a la declaración jurada de los funcionarios Carmen Hormazábal Carrillo, Jimena Jiménez González., Susan Morales Navarro y Francisco Yévenes Escobar, y el certificado de situación militar al día de este último servidor, cuyo cumplimiento tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

13. Sobre lo advertido en el numeral 3.3, “Antecedentes de incorporación a la Administración del Estado del personal contratado bajo las normas del Código del Trabajo” del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, (MC), el DAEM de Los Lagos, en lo sucesivo, deberá implementar las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a la jurisprudencia administrativa de este Organismo Fiscalizador contenida a través de los dictámenes Nos 12.883, de 1989 y 84.720, de 2013, como a lo establecido en los artículos 3° y 11 de la ley N° 18.575.

14. En relación a lo anotado en el numeral 3.5, “Oportunidad en la emisión de los decretos alcaldicios que aprueban las designaciones”, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada (MC), procede que ese municipio, en adelante, adopte las medidas de control pertinentes a fin de que los atrasos en la publicación de los referidos actos administrativos, no se reiteren nuevamente.

15. Respecto de lo objetado en el numeral 4, “Registro de decretos alcaldicios en SIAPER” del Acápito II, Examen de la Materia Auditada (MC), corresponde que el DAEM de Los Lagos de estricto cumplimiento a lo ordenado por este Organismo de Fiscalización a través de la resolución N° 573 de 2014, a fin de efectuar el registro oportunamente de sus actos.

16. De acuerdo a lo descrito en el numeral 5.2 “Imputación contable de las remuneraciones” (MC), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada procede que el DAEM de Los Lagos cargue a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente los reportes que demuestren la regularización del sistema informático de remuneraciones a fin de que los datos utilizados en el libro de remuneraciones concuerden con los decretos de pago de remuneraciones, cuyo cumplimiento deberá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

17. En lo que atañe al numeral 7.1 “Imputación contable de las remuneraciones”, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada” (MC), procede que DAEM de Los Lagos cargue a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente los reportes que demuestren la regularización del sistema informático de remuneraciones a fin de que los datos utilizados en el libro de remuneraciones concuerden con los decretos de pago de remuneraciones, cuyo cumplimiento deberá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

18. Sobre lo indicado en el numeral 7.2 “Contabilización de la asignación familiar”, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada (MC), corresponde que esa entidad, en lo sucesivo, adopte las medidas de control necesarias, para que los registros contables que realice se efectúen conforme a los procedimientos contables instruidos por este Organismo de Fiscalización.

19. En cuanto a lo descrito en el numeral 7.4 “Imputación contable de los pagos realizados a los servidores de la muestra”, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada (MC), procede que el municipio de Los Lagos confeccione un informe sobre las 14 personas individualizadas en el Anexo N° 8, y que registren en el libro de remuneraciones una calidad jurídica distinta a la señalada en sus designaciones, lo que, deberá ser cargado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente los informes de , cuyo cumplimiento deberá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

20. Referente a lo señalado en los numerales 8.1 “Política de seguridad” y 8.2 “Política de segregación de funciones” ambas del Acápite II, Examen de la Materia Auditada (MC), corresponde que el municipio de Los Lagos finalice el proceso de confección de ambos documentos faltantes, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado por el municipio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.

21. En relación a lo observado en la letra b), del numeral 9.1 “Cheques girados y no cobrados” (MC) del Acápite II, Examen de la Materia Auditada, corresponde que la entidad auditada agote las instancias que le permitan regularizar y mantener depurados sus informes conciliatorios, remitiendo en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la última conciliación bancaria aprobada previo al señalado vencimiento, en el que conste la regularización de los dos importes cuya suma alcanza los \$3.737.605, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control interno de la Municipalidad de Los Lagos.

22. Sobre lo expuesto en la letra a) del numeral 9.2 “Partidas en conciliación” (MC), del Acápite II, “Examen de la Materia Auditada, procede que el DAEM de Los Lagos remita a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la última conciliación bancaria que tengan debidamente aprobada, en las que conste la regularización de las partidas que se detallan en las Tablas Nos 15 y 16, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control de la Municipalidad de los Lagos.

23. En lo que atañe a lo objetado en la letra b) del numeral 9.2 “Partidas en conciliación”, del Acápite II, Examen de la Materia Auditada (MC), esa entidad municipal deberá agotar las instancias que le permitan regularizar y mantener depurados sus informes conciliatorios, remitiendo en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la última



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

conciliación bancaria aprobada previo al señalado vencimiento, en el que conste la regularización de los dos importes cuya suma alcanza los \$3.737.605, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control interno de la Municipalidad de Los Lagos.

24. En virtud de lo observado por este Organismo a través de la letra b) del numeral 14.1 “Cuadratura de las retenciones tributarias” (MC), del Acápito II Examen de la Materia Auditada procede que en lo sucesivo el DAEM de Los Lagos, adopte las medidas pertinentes para que situaciones como las de la especie no se reiteren nuevamente.

25. En referencia a lo plasmado en la letra a) del numeral 14.2 “Pagos por diversas retenciones” (MC), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada, procede que el referido departamento de educación adopte las medidas de control necesarias, para que una vez que se efectúen los pagos de dichos descuentos a las instituciones beneficiarias correspondientes, se incorporen los comprobantes de pago generados a los otros antecedentes que sustentan dichos egresos.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Director de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase al Alcalde, a la Secretaria municipal y a la Directora de control, todos de la Municipalidad de Los Lagos, al Fiscal Regional de Los Ríos del Ministerio Público y a la Unidad Jurídica de esta Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	PATRICK VERGARA JOFRE
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo
Fecha:	07/10/2022



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Muestra de personal contratada por el Código del Trabajo

N°	NOMBRE	RUN	MONTO (\$) ASIGNACIÓN EXPERIENCIA N.D	CALIDAD JURÍDICA	LEY QUE RIGE
1	Manríquez Arriagada Carol Andrea	16760679-2	2.940.894	Código del Trabajo	Código del Trabajo
2	Muñoz Lespay Margarita Nataly	16206884-9	2.261.497	Código del Trabajo	Código del Trabajo
3	Siebert Cornejo Evelyn Andrea	13586875-2	1.799.429	Código del Trabajo	Código del Trabajo
4	Toledo Vidal Marcela Alejandra	12746042-6	2.734.036	Código del Trabajo	Código del Trabajo
5	Vallejos Contreras Pablo Fabian	16582691-4	1.687.822	Código del Trabajo	Código del Trabajo
6	Vidal Soto Jaime Rodolfo	6896796-1	7.139.666	Código del Trabajo	Código del Trabajo
TOTAL (\$)			18.563.344		

Fuente: Información proporcionada por el DAEM de Los Lagos, contenida en los archivos denominados "Resumen remuneraciones DAEM 2021" y "Puntos 1_4_5_6_RRHH" y Libros de remuneraciones de 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2: Muestra de personal docente regido por la ley N° 19.070

N°	NOMBRE FUNCIONARIOS QUE PERCIBEN ASIGNACIÓN	ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD (\$)	ASIGNACION DE RESPONSABILIDAD UTP (\$)
1	Cárdenas Vargas Leonicio Segundo	2.354.957	No Percibe Asignación
2	Chico Fernández Maximiliano Hardy	2.584.744	
3	Flandez Velásquez Daniel Darío	2.643.036	
4	Fritz Aguayo Víctor David	2.943.701	
5	Fuentes Pitripán Gabriel Eduardo	1.715.228	
6	González Hernández Luis Eduardo	788.960	
7	González Poblete Cesar Manuel	1.962.469	
8	Hormazábal Carrillo Carmen Gloria	2.511.953	
9	Jara Rubilar Luis Anthony	2.747.456	
10	Jaramillo Montecinos Rubén Carlos	564.003	
11	Marilaf Rodríguez Ana Katherine	1.339.637	
12	Márquez Burgos Alejandro Segundo	1.148.909	
13	Meneses Hermosilla Mirta Macarena	1.297.418	
14	Morales Navarro Susan Patricia	984.405	
15	Moya López Leonardo Antonio	1.138.981	
16	Muñoz Jofre Jaime Andrés	2.594.130	
17	Navarro Roa Rubén Asmer (*)	536.496	
18	Rojas Vejar Blanca Carolina	1.962.469	
19	Rosas Poblete Cristian Rodrigo	2.354.958	
20	Yaeger Águila Sandra Karina	2.643.035	
21	Yévenes Escobar Francisco Andrés	2.301.714	
22	Álvarez Soto Samuel Rolando	No Percibe Asignación	1.962.469
23	Chico Fernández Fred Rolf (*)		2.095.414
24	Farias Olivera Fredy Jorge		1.962.469
25	Inostroza Fonseca Patricia Ana		2.891.411
26	Jara Pinto Alejandra Loreto		788.960
27	Navarro Mancilla Carolina Fabiola		1.962.470
28	Oyarzun Barrales Natalia Alejandra		2.354.957
29	Santana Delpino Susana Del Carmen		781.016
30	Valenzuela Astudillo Yasna Maricel		1.328.213
31	Zúñiga Mera Karime Lorena		2.350.031
TOTAL ASIGNACIONES		39.118.659	18.477.410
TOTAL AMBAS ASIGNACIONES			57.596.069

Fuente: Información proporcionada por el DAEM de Los Lagos, contenida en los archivos denominados "Resumen remuneraciones DAEM 2021" y "Puntos 1_4_5_6_RRHH" y Libros de remuneraciones de 2021.

(*) Docentes que, durante el año 2021, se desempeñaron en el área administrativa del DAEM de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle del personal Código del Trabajo que percibieron la asignación de “Desempeño Difícil” durante el año 2021

N°	RUN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	07344451-9	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
2	08133742-K	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
3	08699699-5	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
4	08720387-5	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
5	09186378-2	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
6	09524102-6	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
7	10252847-6	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
8	10270613-7	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
9	10287968-6	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
10	10406612-7	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
11	10558782-1	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
12	10639934-4	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
13	11013202-6	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
14	11114542-3	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
15	11307567-8	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
16	11834912-1	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
17	13160153-0	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
18	13160521-8	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
19	13401049-5	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
20	13401055-K	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
21	13401344-3	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
22	14083832-2	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
23	15264893-6	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
24	15265595-9	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
25	15265750-1	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3: Detalle del personal Código del Trabajo que percibieron la asignación de “Desempeño Difícil” durante el año 2021
(Continuación)

N°	RUN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAYO	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
26	15547144-1	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
27	15814720-3	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
28	15883869-9	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
29	16265905-7	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
30	16903059-6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	19.336	19.336
31	17116946-1	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
32	17360495-5	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
33	18132405-8	-	-	-	-	9.113	9.113	9.113	9.113	9.113	9.113	9.113	9.669	73.460
34	18283572-2	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	-	-	182.240
35	18283838-1	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
36	18568820-8	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
37	19279166-9	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
38	19552890-K	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	18.224	19.336	219.800
TOTAL GENERAL		656.064	656.064	656.064	656.064	665.177	665.177	665.177	665.177	665.177	665.177	646.953	705.765	7.968.036

Fuente: Libro de remuneraciones del año 2021 proporcionado por el DAEM de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Detalle del personal Código del Trabajo que percibieron la asignación de “Experiencia” durante el año 2021

N°	RUN	ENR	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
1	05752262-3	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	-	-	5.554.330
2	06438805-3	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	-	-	3.894.110
3	07007408-7	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	413.165	4.696.686
4	07247150-4	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	464.809	5.283.755
5	07332923-K	311.528	311.528	311.528	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	358.076	3.992.572
6	07344451-9	520.141	520.141	520.141	520.141	520.141	520.141	520.141	520.141	520.141	520.141	520.141	551.870	6.273.421
7	07377693-7	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	340.861	3.874.765
8	07388887-5	337.490	337.490	337.490	337.490	337.490	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	385.620	4.253.770
9	07567006-0	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	438.086	464.809	5.283.755
10	07567319-1	551.347	551.347	551.347	551.347	551.347	551.347	551.347	551.347	551.347	551.347	551.347	584.979	6.649.796
11	07836089-5	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	330.531	3.757.339
12	07910652-6	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	555.433	589.314	6.699.077
13	08133742-K	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	337.489	358.076	4.070.455
14	08682357-8	405.635	405.635	405.635	405.635	405.635	405.635	405.635	405.635	405.635	405.635	405.635	430.379	4.892.364
15	08699699-5	351.550	351.550	351.550	351.550	351.550	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	401.686	4.430.988
16	08720387-5	337.490	337.490	337.490	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	385.620	4.305.690
17	08749242-7	285.568	285.568	285.568	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	330.531	3.679.459
18	09186378-2	66.967	66.967	66.967	66.967	66.967	66.967	66.967	66.967	66.967	66.967	66.967	71.052	807.689
19	09312120-1	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	76.107	865.148
20	09501710-K	285.568	285.568	285.568	285.568	285.568	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	330.531	3.627.539
21	09524102-6	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	413.165	4.696.686
22	09597627-1	321.263	321.263	321.263	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	371.848	4.139.389
23	09621488-K	321.263	321.263	321.263	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	371.848	4.139.389
24	09861342-0	484.783	484.783	484.783	484.783	484.783	484.783	484.783	484.783	484.783	484.783	484.783	514.355	5.846.968
25	10056246-4	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	389.411	413.165	4.696.686
26	10121026-K	585.740	585.740	585.740	585.740	585.740	585.740	585.740	585.740	585.740	585.740	585.740	621.470	7.064.610
27	10252847-6	297.465	297.465	297.465	324.508	324.508	324.508	324.508	324.508	324.508	324.508	324.508	344.303	3.832.762



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Detalle del personal Código del Trabajo que percibieron la asignación de “Experiencia” durante el año 2021 (Continuación)

N°	RUN	ENR	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
28	10263493-4	379.675	379.675	379.675	408.881	408.881	408.881	408.881	408.881	408.881	408.881	408.881	433.823	4.843.896
29	10270613-7	351.550	351.550	351.550	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	401.686	4.485.072
30	10406612-7	285.568	285.568	285.568	285.568	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	330.531	3.653.499
31	10558782-1	44.644	44.644	44.644	44.644	44.644	44.644	44.644	44.644	66.966	66.966	66.966	71.051	629.101
32	10639934-4	297.465	297.465	297.465	297.465	324.508	324.508	324.508	324.508	324.508	324.508	324.508	344.303	3.805.719
33	11013202-6	285.568	285.568	285.568	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	311.528	330.531	3.679.459
34	11159008-7	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	321.264	340.861	3.874.765
35	11325224-3	321.263	321.263	321.263	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	350.469	371.848	4.139.389
36	11702989-1	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	378.592	401.686	4.566.198
37	11738448-9	452.464	452.464	452.464	452.464	452.464	452.464	452.464	452.464	452.464	452.464	452.464	480.064	5.457.168
38	11919025-8	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	363.450	385.620	4.383.570
39	12030918-8	95.640	95.640	95.640	95.640	95.640	95.640	95.640	95.640	95.640	95.640	95.640	101.474	1.153.514
40	12566294-3	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	87.522	87.522	87.522	92.861	880.563
41	12993092-6	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	69.646	791.708
42	13160153-0	167.060	167.060	167.060	167.060	167.060	167.060	167.060	167.060	167.060	167.060	167.060	177.251	2.014.911
43	13160521-8	296.230	296.230	296.230	296.230	296.230	296.230	296.230	296.230	333.260	333.260	333.260	353.589	3.723.209
44	13401055-K	136.514	136.514	136.514	136.514	136.514	136.514	136.514	136.514	136.514	136.514	136.514	144.841	1.646.495
45	13401271-4	277.288	277.288	277.288	277.288	277.288	277.288	277.288	277.288	277.288	311.949	311.949	330.978	3.450.468
46	13401369-9	97.232	97.232	97.232	97.232	97.232	97.232	97.232	121.540	121.540	121.540	121.540	128.954	1.295.738
47	14036977-2	95.641	95.641	95.641	119.551	119.551	119.551	119.551	119.551	119.551	119.551	119.551	126.844	1.370.175
48	15883869-9	21.880	21.880	21.880	21.880	21.880	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	69.646	572.898
49	16168669-7	54.606	54.606	54.606	81.908	81.908	81.908	81.908	81.908	81.908	81.908	81.908	86.904	905.986
50	16265905-7	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	65.642	69.646	791.708
51	16582573-K	54.606	54.606	54.606	54.606	81.908	81.908	81.908	81.908	81.908	81.908	81.908	86.904	878.684
52	16582580-2	87.522	87.522	87.522	87.522	87.522	87.522	87.522	87.522	87.522	87.522	87.522	92.861	1.055.603
53	17648209-5	65.642	65.642	65.642	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	71.731	76.107	846.881



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4: Detalle del personal Código del Trabajo que percibieron la asignación de “Experiencia” durante el año 2021 (Continuación)

N°	RUN	ENR	FEBR	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
54	18132405-8	-	-	-	-	100.230	100.230	100.230	100.230	100.230	100.230	100.230	106.344	807.954
TOTAL GENERAL		15.178.782	15.178.782	15.178.782	15.510.833	15.691.368	15.814.092	15.814.092	15.838.400	17.514.104	17.548.765	16.436.994	17.419.971	193.124.965

Fuente: Libro de remuneraciones del año 2021 proporcionado por el DAEM de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Listado de mora presunta informada por PREVIRED

N°	RUN TRABAJADOR	TIPO DE PRODUCTO	PERIODO DE REMUNERACIONES
1	5985108	Ahorro Voluntario (Cuenta 2)	2020-01
			2020-02
			2020-04
			2020-05
			2020-06
			2020-07
			2020-08
			2020-09
			2020-10
			2020-11
			2020-12
			2021-01
			2021-02
			2021-03
			2021-04
			2021-05
			2021-06
			2021-07
			2021-08
			2021-09
			2021-10
			2021-11
			2021-12
			2
2022-02			
2022-03			
2022-04			
2022-05			
2022-06			
2020-01			
2020-02			
2020-04			
2020-05			
2020-06			
2020-07			
2020-08			
2020-09			
2020-10			
2020-11			
2020-12			
2021-01			
2021-02			
2021-03			
2021-04			
2021-05			
2021-06			
2021-07			
2021-08			
2021-09			
2021-10			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Listado de mora presunta informada por PREVIRED (Continuación)

N°	RUN TRABAJADOR	TIPO DE PRODUCTO	PERIODO DE REMUNERACIONES
	6279748	Ahorro Voluntario (Cuenta 2)	2021-11
			2021-12
			2022-01
			2022-02
			2022-03
			2022-04
			2022-05
3	8084920	Cotización Obligatoria	2022-06
			2022-01
			2022-02
4	8413117	Ahorro Voluntario (Cuenta 2)	2022-04
			2021-10
			2021-11
			2021-12
			2022-01
			2022-02
			2022-03
			2022-04
5	8582638	Cotización Obligatoria	2022-05
			2022-06
			2021-03
			2021-04
			2021-05
			2021-06
			2021-07
			2021-08
			2021-09
			2021-10
			2021-11
			2021-12
			2022-01
			2022-02
6	10270613	APVI	2022-04
			2021-02
			2021-03
			2021-04
			2021-05
			2021-06
			2021-07
			2021-08
			2021-09
			2021-10
			2021-11
			2021-12
			2022-01
			2022-02
2022-03			
2022-04			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N°	RUN TRABAJADOR	TIPO DE PRODUCTO	PERIODO DE REMUNERACIONES
15	15703225	Cotización Obligatoria	2022-02
16	15901380	APVI	2020-10
			2020-11
			2020-12
			2021-01
			2021-02
			2021-03
			2021-04
			2021-05
			2021-06
			2021-07
			2021-08
			2021-09
			2021-10
			2021-11
			2021-12
			2022-01
2022-02			
2022-03			
2022-04			
17	16007722	Cotización Obligatoria	2013-02
18	16048741	Cotización Obligatoria	2021-05
			2021-06
			2021-07
			2021-08
			2021-09
			2021-10
			2021-11
			2022-03
			2022-06
			2020-08
19	16161343	Ahorro Voluntario (Cuenta 2)	2020-09
			2020-10
			2020-11
			2020-12
			2021-01
			2021-02
			2021-03
			2021-04
			2021-05
			2021-06
			2021-07
			2021-08
			2021-09
			2021-10
			2021-11
			2021-12
2022-01			
2022-02			
2022-03			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5: Listado de mora presunta informada por PREVIRED (Continuación)

N°	RUN TRABAJADOR	TIPO DE PRODUCTO	PERIODO DE REMUNERACIONES
	16161343	Ahorro Voluntario (Cuenta 2)	2022-04
20	16563883	Cotización Obligatoria	2021-04
			2021-06
			2021-07
			2022-04
21	16582781	Cotización Obligatoria	2022-04
			2022-05
			2022-06
22	16714412	Cotización Obligatoria	2022-06
23	16749106	Cotización Obligatoria	2018-07
24	17605001	Cotización Obligatoria	2019-03
25	18231887	Cotización Obligatoria	2021-05
			2021-06
			2021-07
			2021-08
			2021-09
			2021-10
			2021-11
2021-12			
26	18283568	Cotización Obligatoria	2022-04
27	18283728	Cotización Obligatoria	2022-06
28	18283807	Cotización Obligatoria	2019-02
29	18288383	Cotización Obligatoria	2012-09
			2012-10
30	18361067	Cotización Obligatoria	2021-12
			2022-01
			2022-02
			2022-03
			2022-04
			2022-05
2022-06			
31	20316050	Cotización Obligatoria	2022-06
32	24120453	APVI	2014-11

Fuente: Nomina extraída desde el sistema dispuesto por PREVIRED a través de su página web.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Deudas IPS informadas por PREVIRED

N°	OBSERVACIÓN	PRERÍODO DEUDA	MONTO (\$)
1	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	jul-10	7.731
2	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ago-10	7.731
3	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	jul-10	5.151
4	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ago-10	5.151
5	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	feb-10	7.103
6	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ene-10	9.985
7	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ene-11	5.151
8	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	may-11	5.443
9	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	dic-11	5.651
10	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	jul-11	5.876
11	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	mar-10	4.899
12	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	nov-10	5.151
13	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ene-11	4.997
14	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	oct-10	5.181
15	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	nov-11	5.651
16	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	feb-11	4.997
17	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	may-10	4.628
18	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	dic-10	5.151
19	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	sep-10	5.051
20	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	mar-11	5.443
21	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ene-12	5.651
22	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ago-11	5.651
23	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	jun-10	4.642
24	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	abr-11	5.443
25	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	sep-11	5.651
26	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	feb-10	9.665
27	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ene-10	7.103
28	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	feb-11	5.187
29	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	jun-11	5.443
30	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	oct-11	5.651
31	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	abr-10	4.628
32	Asignación Familiar con nomina	jun-15	28.688
33	Asignación Familiar con nomina	jul-15	63.990
34	Asignación Familiar con nomina	may-15	28.688
35	Asignación Familiar con nomina	feb-15	26.895
36	Asignación Familiar con nomina	mar-15	26.895
37	Asignación Familiar con nomina	ene-15	26.895
38	Asignación Familiar con nomina	oct-20	87.243
39	Asignación Familiar con nomina	sep-17	2.177
40	Asignación Familiar con nomina	dic-18	4.590
41	Asignación Familiar con nomina	oct-18	4.590
42	Asignación Familiar con nomina	feb-20	27.164
43	Asignación Familiar con nomina	jun-16	2.602
44	Asignación Familiar con nomina	ago-17	4.328
45	Asignación Familiar con nomina	nov-18	4.590
46	Asignación Familiar con nomina	sep-16	10.156
47	Asignación Familiar con nomina	oct-16	4.508
48	Asignación Familiar con nomina	jun-17	4.046
49	Asignación Familiar con nomina	may-18	6.597



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Deudas IPS informadas por PREVIRED (Continuación)

N°	OBSERVACIÓN	PRERÍODO DEUDA	MONTO (\$)
50	Asignación Familiar con nomina	abr-18	4.398
51	Asignación Familiar con nomina	mar-20	31.032
52	Asignación Familiar con nomina	ago-15	63.990
53	Asignación Familiar con nomina	dic-14	26.895
54	Asignación Familiar con nomina	abr-16	14.554
55	Asignación Familiar con nomina	abr-15	28.688
56	Asignación Familiar con nomina	jun-18	6.597
57	Asignación Familiar con nomina	sep-20	93.065
58	Asignación Familiar con nomina	feb-17	22.982
59	Asignación Familiar con nomina	ene-20	27.164
60	Asignación Familiar con nomina	may-20	26.906
61	Asignación Familiar con nomina	mar-21	115.992
62	Asignación Familiar con nomina	abr-21	28.090
63	Asignación Familiar con nomina	nov-19	12.913
64	Asignación Familiar con nomina	jul-20	47.734
65	Asignación Familiar con nomina	nov-20	62.074
66	Asignación Familiar con nomina	dic-20	40.391
67	Asignación Familiar con nomina	jun-21	82.051
68	Asignación Familiar con nomina	ago-20	66.004
69	Asignación Familiar con nomina	sep-19	10.515
70	Asignación Familiar con nomina	may-21	63.714
71	Asignación Familiar con nomina	jun-20	47.727
72	Asignación Familiar con nomina	ago-19	16.269
73	Asignación Familiar con nomina	feb-19	11.516
74	Asignación Familiar con nomina	jul-21	76.263
75	Asignación Familiar con nomina	ene-19	16.480
76	Asignación Familiar con nomina	ene-21	58.814
77	Asignación Familiar con nomina	mar-19	5.455
78	Asignación Familiar con nomina	feb-21	58.814
79	Asignación Familiar con nomina	ene-16	9.960
80	Asignación Familiar con nomina	ago-16	17.266
81	Asignación Familiar con nomina	mar-16	8.578
82	Asignación Familiar con nomina	jul-16	11.845
83	Asignación Familiar con nomina	feb-16	2.602
84	Asignación Familiar con nomina	sep-18	10.709
85	Asignación Familiar con nomina	ago-18	8.798
86	Asignación Familiar con nomina	oct-17	8.790
87	Asignación Familiar con nomina	nov-17	15.083
88	Asignación Familiar con nomina	ago-21	45.026
89	Asignación Familiar con nomina	sep-21	23.562
90	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ene-07	4.462
91	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ene-08	6.919
92	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	feb-07	2.230
93	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	feb-08	6.919
94	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	mar-07	892
95	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	mar-07	1.934
96	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	mar-08	6.790
97	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	abr-00	2.919
98	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	abr-06	14.155



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 6: Deudas IPS informadas por PREVIRED (Continuación)

N°	OBSERVACIÓN	PRERÍODO DEUDA	MONTO (\$)
99	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	abr-07	4.462
100	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	abr-07	4.462
101	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	may-07	2.528
102	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	may-07	2.528
103	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	jun-07	4.462
104	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	jul-07	5.996
105	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ago-07	6.919
106	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	ago-08	7.497
107	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	sep-07	6.919
108	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	sep-08	7.314
109	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	oct-07	4.759
110	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	oct-07	6.919
111	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	oct-08	7.314
112	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	oct-09	8.654
113	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	oct-09	8.654
114	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	oct-09	7.152
115	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	nov-07	4.759
116	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	nov-07	6.919
117	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	nov-08	4.929
118	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	nov-08	7.314
119	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	nov-09	9.985
120	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	nov-09	7.152
121	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	dic-06	4.462
122	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	dic-07	4.759
123	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	dic-07	6.919
124	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	dic-08	10.332
125	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	dic-08	4.929
126	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	dic-08	7.314
127	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	dic-09	9.985
128	Diferencia en tasa por pago erróneo en AFP	dic-09	7.103
129	Asignación Familiar con nomina	nov-21	34.294
TOTAL (\$)			2.149.699

Fuente: Nomina extraída desde el sistema dispuesto por PREVIRED a través de su página Web.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 7: Discrepancias en el sueldo base

SUELDO BASE	ENERO (\$)	FEBRERO (\$)	MARZO (\$)	ABRIL (\$)	MAYO (\$)	JUNIO (\$)	JULIO (\$)	AGOSTO (\$)	SEPTIEMBRE (\$)	OCTUBRE (\$)	NOVIEMBRE (\$)	DICIEMBRE (\$)
Personal planta	73.086.819	70.397.135	69.591.446	69.591.446	69.591.446	71.510.452	70.248.615	69.698.846	69.472.035	69.793.515	68.260.410	71.262.908
Personal contrata	26.143.233	25.306.109	31.783.352	29.104.712	29.107.755	28.523.964	27.513.724	28.174.433	28.302.631	28.928.753	29.707.324	31.519.468
Personal planta SEP	13.928.563	13.400.074	11.076.610	11.123.302	11.076.610	10.958.274	10.468.595	10.439.011	10.234.881	10.216.145	9.936.083	10.432.325
Personal contrata SEP	9.646.669	9.338.731	9.071.383	8.942.695	8.530.638	8.506.971	9.092.227	9.166.187	9.263.814	9.444.277	9.466.958	10.054.904
Personal planta PIE	10.413.582	10.053.001	9.667.668	9.729.924	9.683.232	9.683.232	9.096.483	8.943.632	8.909.610	8.931.798	8.943.632	9.442.117
Personal contrata PIE	19.364.190	18.772.105	20.966.966	21.625.756	21.604.846	21.604.846	21.604.846	21.661.494	22.549.998	21.716.426	21.807.734	23.089.571
Personal educ. cod. SEP	27.993.639	27.224.927	25.695.137	25.695.137	25.695.137	25.695.137	24.938.395	25.383.857	25.855.340	25.568.557	25.345.826	26.288.781
Personal educ. cod. PIE	15.827.127	15.394.446	15.394.446	18.225.362	18.539.910	18.539.910	18.539.910	18.539.910	18.400.112	18.050.616	16.722.531	17.445.955
Personal educ. cod. Gral.	69.469.507	67.236.720	68.005.611	67.304.376	68.105.791	68.105.791	68.105.791	68.105.791	69.373.416	70.986.956	69.356.675	73.660.211
Personal educ. cod. Jardines	16.245.556	16.245.556	16.245.556	16.245.556	15.732.869	15.732.869	15.220.182	15.316.886	15.966.182	15.646.903	20.609.354	18.150.341
TOTAL SUELDO BASE DECRETOS DE PAGO (\$)	282.118.885	273.368.804	277.498.175	277.588.266	277.668.234	278.861.446	274.828.768	275.430.047	278.328.019	279.283.946	280.156.527	291.346.581

Fuente: Decretos de pago que sustentan los egresos por concepto de remuneraciones pagadas en el año 2021.

SUELDO BASE	ENERO (\$)	FEBRERO (\$)	MARZO (\$)	ABRIL (\$)	MAYO (\$)	JUNIO (\$)	JULIO (\$)	AGOSTO (\$)	SEPTIEMBRE (\$)	OCTUBRE (\$)	NOVIEMBRE (\$)	DICIEMBRE (\$)
Planta	205.549.273	205.549.273	202.432.510	205.809.092	205.177.986	206.954.989	203.932.551	203.642.501	69.472.035	69.793.515	68.260.410	71.262.908
Contrata	25.306.109	25.306.109	29.239.888	29.026.892	29.107.755	28.523.964	27.513.724	28.044.264	28.302.631	28.928.753	29.707.324	31.519.468
SEP	0	0	0	0	0	0	0	0	45.354.035	45.228.979	44.748.867	46.776.010
PIE	0	0	0	0	0	0	0	0	49.043.697	48.593.991	47.428.243	49.977.643
Código del trabajo	42.513.422	42.513.422	43.282.313	42.547.250	43.382.493	43.382.493	43.382.493	43.382.493	69.373.416	69.938.468	68.308.187	72.547.765
JUNJI	0	0	0	0	0	0	0	0	15.966.182	15.646.903	16.393.439	18.150.341
Pro. Rete.	0	0	0	0	0	0	0	0	594.143	1.048.488	1.048.488	1.112.446
Suplencia	0	0	732.204	2.330.410	2.830.835	3.229.921	2.330.289	2.975.050	4.694.718	4.361.600	4.438.519	3.764.471
TOTAL SUELDO BASE LIBRO DE REMUNERACIONES (\$)	273.368.804	273.368.804	275.686.915	279.713.644	280.499.069	282.091.367	277.159.057	278.044.308	282.800.857	283.540.697	280.333.477	295.111.052

Fuente: Libro de remuneraciones del año 2021 proporcionado por el DAEM de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Imputación contable según su calidad jurídica

N°	RUN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	LIBRO DE REMUNERACIONES	CARPETA DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES					COMENTARIO
			TIPO DE CONTRATACIÓN	N° DECRETO	FECHA DECRETO	TIPO CONTRATACIÓN	DESDE	HASTA	
1	06177275-8	Farias Olivera Fredy Jorge	Sep/Planta	6886	14/12/2020	Contrata	16/11/2020	16/04/2021	El libro de remuneraciones registra su sueldo íntegramente como planta entre enero y agosto de 2021, mientras que tanto SIAPER como los nombramientos que forman parte de la carpeta del funcionario dan cuenta que registra una contrata hasta 16 de abril de 2021 y no registra más contrataciones.
				6869	24/11/2020	Planta	01/03/2020	28/02/2021	
2	08613825-5	Jaramillo Montecinos Rubén Carlos	Contrata	580	16/02/2016	Planta	07/03/2016	07/03/2021	En el libro de remuneraciones se establece que su sueldo corresponde a una contrata de esa entidad, en situación de que el nombramiento que forma parte de su carpeta y el SIAPER establecen que su contratación debe anotarse como personal de la planta.
3	10447268-0	Navarro Roa Rubén Asmer	Planta	7589	28/04/2021	Contrata	17/04/2021	17/10/2021	Se observa ya que en el libro de remuneraciones solo se registra su remuneración como planta. Siendo que registra dos nombramientos a contrata que cubren desde el 1 de enero de 2021 al 17/10/2021 lo que no queda reflejado en el libro.
				6885	14/12/2020	Contrata	16/11/2020	16/04/2021	
				6354	31/03/2020	Planta	01/03/2020	No dice	
4	12746042-6	Toledo Vidal Marcela Alejandra	Cod.Tra/Planta	6987	21/01/2021	Código - indefinido	01/12/2020	Indefinido	En el libro de remuneraciones registran las remuneraciones como planta de enero a agosto y de septiembre a diciembre de 2021 como código del trabajo. Se observa enero a agosto ya que solo registra una contratación como código.
5	12746452-9	Álvarez Soto Samuel Rolando	Sep/Planta	6323	31/03/2020	Contrata	01/03/2020	28/02/2021	En los meses de enero y febrero de 2021 el libro de remuneraciones registra su remuneración como planta, en circunstancia de que en ese periodo registraba una contrata vigente.
				7399	25/03/2021	Planta	01/03/2021	28/02/2022	
				7643	20/05/2021	Planta	01/03/2021	28/02/2022	
				7742	23/06/2021	Planta	01/06/2021	28/02/2022	
6	13519721-1	Yaeger Águila Sandra Karina	Sep/Contrata/Planta	7451	31/03/2021	Contrata	01/03/2021	28/02/2022	En el libro de remuneraciones registran entre enero y agosto de 2021 una parte de su remuneración como planta, mientras que las contrataciones vigentes para el año 2021 establecen que corresponden a una contrata.
				6358	31/03/2020	Contrata	01/03/2020	28/02/2021	
7	13586875-2	Siebert Cornejo Evelyn Andrea	Cod.Tra/Planta	6990	21/01/2021	Código - indefinido	01/12/2020	Indefinido	En el libro de remuneraciones registran entre enero y agosto de 2021 su remuneración como planta cuando según lo registrado en SIAPER y los respaldos en la carpeta dan cuenta de una contratación bajo código del trabajo.
8	13586987-2	Moya López Leonardo Antonio	Sep/Contrata/Planta	7676	04/06/2021	Contrata	01/06/2021	28/02/2022	En los meses de julio y agosto de 2021, registran su remuneración en el libro de remuneraciones como planta (una parte) siendo que los contratos que se tuvieron a la vista dan cuenta de nombramientos a contrata
				6331	31/03/2020	Contrata	01/03/2020	28/02/2021	
9	14084334-2	Santana Delpino Susana Del Carmen	Contrata/Planta	7480	31/03/2021	Contrata	01/03/2021	28/02/2022	En el libro de remuneraciones registran entre enero y junio de 2021 una parte de su remuneración como planta siendo que sus contrataciones vigentes para ese periodo aluden a contrata.
				6253	31-2-2020	Contrata	01/03/2020	28/02/2021	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 8: Imputación contable según su calidad jurídica (Continuación)

N°	RUN	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	LIBRO DE REMUNERACIONES	CARPETA DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES					COMENTARIO
			TIPO DE CONTRATACIÓN	N° DECRETO	FECHA DECRETO	TIPO CONTRATACIÓN	DESDE	HASTA	
10	16206884-9	Muñoz Lespay Margarita Nataly	Cod.Tra/Planta	6993	22/01/2021	Código - indefinido	01/12/2020	Indefinido	Entre enero y agosto el libro de remuneraciones registra su sueldo como planta cuando es código del trabajo según SIAPER y los antecedentes en carpeta.
11	16582691-4	Vallejos Contreras Pablo Fabian	Cod.Tra/Planta	6568	08/06/2020	Código - indefinido	01/06/2020	Indefinido	Se observa ya que de enero a agosto se registró su remuneración como planta en el libro de remuneraciones mientras que solo tenía vigente una contratación como código del trabajo.
12	16760679-2	Manríquez Arriagada Carol Andrea	Cod.Tra/Planta	8437	06/01/2022	Código - indefinido	01/12/2020	Indefinido	Se observa ya que de enero a agosto se registró su remuneración como planta en el libro de remuneraciones mientras que solo tenía vigente una contratación como código del trabajo.
13	17871716-2	Yevenes Escobar Francisco Andrés	Sep/Contrata/Planta	7412	30/03/2021	Contrata	01/03/2021	28/02/2022	Se observa que entre los meses de marzo y agosto, se imputó parte de su remuneración como planta, no habiendo nombramiento que se relacionara con esa modalidad (solo por los últimos días de diciembre)
				8522	10/01/2022	Planta	27/12/2021	Indefinido	
14	18708345-1	Barria Montiel Meliza Belén	Planta	6141	31/03/2020	Contrata	01/03/2020	28/02/2021	Se registra enero y febrero de 2021 como planta en el libro de remuneraciones cuando solo registra contrataciones bajo la modalidad de contrata.
				6181	31/03/2020	Contrata	16/03/2020	28/02/2021	

Fuente: Información obtenida desde el SIAPER y de las carpetas de antecedentes de los funcionarios seleccionados en la muestra, proporcionadas por el DAEM de Los Lagos con fecha 11 de agosto de 2022.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 9: Listado de asignaciones por funcionario sin anexo de contrato que las concede y acto administrativo que las aprueba

N°	NOMBRE FUNCIONARIO	ASIGNACIONES PERCIBIDAS	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL (\$)	
1	Carol Andrea Manríquez Arriagada	Bono Especial	48.301	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48.301	
		Diferencia Reajuste Sueldo	27.778	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27.778
		Total (\$)	76.079	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	76.079
2	Margarita Nataly Muñoz Lespay	Asignación Experiencia	157.857	157.857	157.857	0	0	0	0	0	0	0	0	0	473.571	
		Bono Especial	97.657	0	31.440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	129.097
		Diferencia Reajuste Sueldo	21.442	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21.442
Total (\$)			276.956	157.857	189.297	0	0	0	0	0	0	0	0	0	624.110	
3	Evelyn Andrea Siebert Cornejo	Asignación Experiencia	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	158.295	1.799.429	
		Bono Especial	97.657	0	31.440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	129.097
		Diferencia Reajuste Sueldo	20.265	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20.265
Total (\$)			267.116	149.194	180.634	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	149.194	158.295	1.948.791	
4	Marcela Alejandra Toledo Vidal	Bono Especial	48.301	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48.301	
		Diferencia Reajuste Sueldo	30.791	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30.791
		Total (\$)	79.092	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	79.092
5	Pablo Fabián Vallejos Contreras	Bono Especial	97.657	0	31.440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	129.097	
		Diferencia Reajuste Sueldo	23.974	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	23.974
		Total (\$)	121.631	0	31.440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	153.071
6	Jaime Rodolfo Vidal Soto	Asignación Experiencia	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	532.767	7.044.360	
		Bono Especial	48.301	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48.301
		Diferencia Reajuste Sueldo	32.855	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32.855
Total (\$)			673.119	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	591.963	532.767	7.125.516	

Fuente: Información elaborada a partir del análisis de las carpetas de vida funcionaria y de las liquidaciones de remuneraciones del personal, proporcionadas por el DAEM de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 10: Listado de funcionarios que perciben la asignación de “Responsabilidad Directiva” y “Responsabilidad Técnico-Pedagógica”, durante el año 2021.

N°	NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS	ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD DIRECTIVA (\$)	ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDAD TÉCNICO-PEDAGÓGICA (\$)
1	Cárdenas Vargas Leonicio Segundo	2.354.957	NO PERCIBE ASIGNACIÓN
2	Chico Fernández Maximiliano Hardy	2.584.744	
3	Flandez Velásquez Daniel Darío	2.643.036	
4	Fritz Aguayo Víctor David	2.943.701	
5	Fuentes Pitripán Gabriel Eduardo	1.715.228	
6	González Hernández Luis Eduardo	788.960	
7	González Poblete Cesar Manuel	1.962.469	
8	Hormazábal Carrillo Carmen Gloria	2.511.953	
9	Jara Rubilar Luis Anthony	2.747.456	
10	Jaramillo Montecinos Rubén Carlos	564.003	
11	Marilaf Rodríguez Ana Katherine	1.339.637	
12	Márquez Burgos Alejandro Segundo	1.148.909	
13	Meneses Hermosilla Mirta Macarena	1.297.418	
14	Morales Navarro Susan Patricia	984.405	
15	Moya López Leonardo Antonio	1.138.981	
16	Muñoz Jofre Jaime Andrés	2.594.130	
17	Navarro Roa Rubén Asmer	536.496	
18	Rojas Vejar Blanca Carolina	1.962.469	
19	Rosas Poblete Cristian Rodrigo	2.354.958	
20	Yaeger Águila Sandra Karina	2.643.035	
21	Yévenes Escobar Francisco Andrés	2.301.714	
22	Álvarez Soto Samuel Rolando	No Percibe Asignación	1.962.469
23	Chico Fernández Fred Rolf		2.095.414
24	Farias Olivera Fredy Jorge		1.962.469
25	Inostroza Fonseca Patricia Ana		2.891.411
26	Jara Pinto Alejandra Loreto		788.960
27	Navarro Mancilla Carolina Fabiola		1.962.470
28	Oyarzun Barrales Natalia Alejandra		2.354.957
29	Santana Delpino Susana Del Carmen		781.016
30	Valenzuela Astudillo Yasna Maricel		1.328.213
31	Zúñiga Mera Karime Lorena		2.350.031
TOTAL ASIGNACIONES		39.118.659	18.477.410

Fuente: Información elaborada a partir del análisis del libro de remuneraciones aportado por el DAEM de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 11: Nómina de pagos por cheque emitidos en el año 2021.

N°	MES	NOMBRE	RUN	MONTO (\$)
1	Enero	Karina Ibáñez Cabrera	19.556.405-1	379.300
2	Enero	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	458.075
3	Febrero	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	300.294
4	Marzo	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	172.492
5	Abril	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	172.371
6	Mayo	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	763.953
7	Mayo	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	116.813
8	Mayo	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	238.937
9	Junio	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	24.754
10	Junio	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	4.323
11	Junio	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	672.187
12	Junio	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	87.547
13	Junio	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	222.671
14	Julio	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	1.247.248
15	Julio	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	88.594
16	Julio	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	238.533
17	Agosto	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	605.645
18	Agosto	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	88.466
19	Agosto	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	251.396
20	Septiembre	Yasna Matus Valenzuela	18.287.875-8	146.585
21	Septiembre	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	592.724
22	Septiembre	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	101.306
23	Septiembre	Bastián Nawrath Queulo	19.304.454-9	950.293
24	Septiembre	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	165.562
25	Octubre	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	591.326
26	Octubre	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	101.306
27	Octubre	Bastián Nawrath Queulo	19.304.454-9	1.134.781
28	Octubre	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	201.704
29	Noviembre	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	610.337
30	Noviembre	Susan Morales Navarro	13.520.298-3	89.160
31	Noviembre	Bastián Nawrath Queulo	19.304.454-9	1.134.528
32	Noviembre	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	260.288
33	Diciembre	Romina Rojas Jaque	18.568.820-8	264.001
34	Diciembre	Daniela Salamanca Padilla	18.885.189-4	14.680
TOTAL (\$)				12.492.180

Fuente: Decretos de pago que sustentan el pago de remuneraciones del año 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 12: Pagos por concepto de retenciones tributarias

DECRETOS DE PAGO REMUNERACIONES RETENCIONES TRIBUTARIAS	ENERO (\$)	FEBRERO (\$)	MARZO (\$)	ABRIL (\$)	MAYO (\$)	JUNIO (\$)	JULIO (\$)	AGOSTO (\$)	SEPTIEMBRE (\$)	OCTUBRE (\$)	NOVIEMBRE (\$)	DICIEMBRE (\$)
Personal planta/GRAL	3.726.838	3.011.610	2.993.865	3.338.237	3.032.824	3.128.163	3.043.638	3.196.321	2.920.383	3.106.770	2.627.424	2.818.627
Personal contrata/GRAL	643.316	534.394	1.357.408	575.780	406.137	377.502	356.504	382.914	360.750	385.403	437.204	561.244
Personal planta/SEP	37.861	26.151	21.518	22.869	21.909	21.681	21.511	21.448	20.990	20.751	20.051	22.157
Personal Contrata/SEP	50.495	36.224	55.744	57.075	48.825	50.837	49.126	48.978	47.840	47.999	46.271	51.184
Personal Planta/PIE	163.975	108.791	106.404	130.536	106.155	107.310	98.048	121.605	96.930	129.845	90.559	154.365
Personal contrata/PIE	264.034	142.243	147.014	195.681	149.003	147.086	140.027	182.218	138.795	172.975	131.164	157.854
Código del trabajo/SEP	99.788	40.882	43.840	41.631	37.445	36.353	35.595	47.206	33.309	34.008	29.936	43.717
Código del trabajo/PIE	157.382	121.980	119.601	129.567	278.414	145.174	144.299	149.708	136.475	136.084	125.184	149.651
Código del trabajo/GRAL	467.061	282.136	289.177	289.883	285.783	323.263	289.405	322.262	355.402	329.141	288.072	341.940
Código del trabajo/Jardines VTF	103.135	90.933	101.023	89.094	88.428	87.756	87.252	91.963	90.607	89.923	150.180	105.435
SUMA DECRETOS DE PAGO	5.713.885	4.395.344	5.235.594	4.870.353	4.454.923	4.434.053	4.265.405	4.564.623	4.201.481	4.452.899	3.946.045	4.406.174
TOTAL GENERAL (\$)												54.940.779

Fuente: Decretos de pago que sustentan los egresos por concepto de remuneraciones del año 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 13: Detalle retenciones varias según decretos de pago

DECRETOS DE PAGO REMUNERACIONES RETENCIONES VARIAS	ENERO (\$)	FEBRERO (\$)	MARZO (\$)	ABRIL (\$)	MAYO (\$)	JUNIO (\$)	JULIO (\$)	AGOSTO (\$)	SEPTIEMBRE (\$)	OCTUBRE (\$)	NOVIEMBRE (\$)	DICIEMBRE (\$)
Personal planta/GRAL	21.745.568	22.165.686	22.719.372	22.603.971	22.684.788	23.208.842	22.019.004	21.877.354	21.718.448	22.499.373	22.336.111	21.865.572
Personal contrata/GRAL	5.723.191	5.082.875	5.213.874	4.771.824	5.716.284	5.102.456	4.828.240	4.821.344	4.846.993	4.836.856	4.450.960	4.773.928
Personal planta/SEP	398.136	398.787	60.565	59.965	51.157	52.569	52.382	51.944	52.466	77.229	77.498	80.326
Personal Contrata/SEP	326.995	342.511	536.557	183.822	263.443	263.443	263.645	211.781	235.574	294.956	284.937	301.754
Personal Planta/PIE	1.917.421	1.917.956	1.918.016	1.916.382	1.905.624	1.906.467	1.613.252	1.612.089	1.662.293	1.886.260	1.887.134	1.625.356
Personal contrata/PIE	2.082.760	2.244.674	2.501.230	2.488.713	2.403.245	2.693.803	2.497.895	3.016.799	2.827.663	2.856.617	2.844.489	2.610.811
Código del trabajo/SEP	2.418.643	2.484.456	2.207.466	2.275.861	2.302.437	2.528.605	2.523.945	2.530.352	2.776.165	3.026.084	3.094.315	3.314.478
Código del trabajo/PIE	788.071	788.389	788.663	789.344	789.591	910.476	914.085	1.154.377	1.154.682	1.198.318	1.198.873	1.318.518
Código del trabajo/GRAL	12.655.674	12.636.562	12.621.011	12.815.225	12.898.275	12.815.506	12.577.618	12.135.262	12.062.838	12.227.027	12.255.700	12.277.385
Código del trab./Jardines VTF	3.490.282	3.480.207	3.696.776	3.629.189	3.498.231	3.492.586	3.367.130	3.411.559	3.299.233	3.463.426	3.563.833	3.507.219
SUMA DECRETOS DE PAGO	51.546.741	51.542.103	52.263.530	51.534.296	52.513.075	52.974.753	50.657.196	50.822.861	50.636.355	52.366.146	51.993.850	51.675.347
TOTAL GENERAL (\$)												620.526.253

Fuente: Decretos de pago que sustentan los egresos por concepto de remuneraciones del año 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 14: Detalle retenciones varias según pago en cartola

PAGO RENTENCIONES VARIAS s./ CARTOLA	ENERO (\$)	FEBRERO (\$)	MARZO (\$)	ABRIL (\$)	MAYO (\$)	JUNIO (\$)	JULIO (\$)	AGOSTO (\$)	SEPTIEMBRE (\$)	OCTUBRE (\$)	NOVIEMBRE (\$)	DICIEMBRE (\$)
Colegio de profesores	835.706	784.871	781.920	829.350	789.615	792.043	788.277	790.788	757.496	792.508	690.818	704.790
Deportivo Magisterio	165.000	165.000	165.000	165.000	165.000	165.000	165.000	165.000	165.000	165.000	163.300	162.300
Caja de Ahorro Empleados Públicos	2.194.873	2.225.953	2.475.485	2.247.315	2.467.074	2.503.050	2.419.907	2.424.907	2.455.860	2.462.750	2.412.978	2.378.694
Seguros de Vida Security	527.987	528.766	530.587	531.113	532.163	533.215	540.969	540.954	543.085	546.622	491.172	485.647
Mutual de seguros de Chile	2.857.739	2.875.342	2.878.342	2.872.730	2.892.860	2.883.556	2.854.675	2.848.539	2.863.367	2.961.417	2.912.657	2.893.744
Coopeuch	32.443.788	32.748.698	33.466.839	33.648.165	34.080.101	34.455.677	33.350.857	34.102.344	33.630.795	34.074.995	33.611.303	32.996.982
HDI Seguros	104.684	104.684	104.684	104.684	104.684	104.684	100.152	100.152	100.152	100.152	96.211	92.497
La Araucana CCAF	10.286.662	9.993.050	9.694.247	8.918.291	9.278.022	9.333.773	8.255.512	7.689.639	7.956.087	8.122.269	8.465.485	8.836.912
Metlife Seguros	46.307	30.752	30.752	46.896	47.085	47.085	47.085	47.085	47.841	48.305	48.913	49.277
Chile Consolidada Seguros de Vida	1.714.936	1.715.928	1.766.615	1.801.693	1.787.412	1.787.611	1.771.934	1.759.727	1.759.946	1.824.563	1.851.060	1.809.737
CONFEMUCH	88.200	88.200	88.200	88.200	88.200	88.200	87.300	83.700	83.700	113.400	116.100	116.100
Asoc. Com. Funcionarios no docentes	136.901	136.901	136.901	136.901	136.901	136.901	135.570	130.068	130.068	172.544	176.588	176.588
Corp. Bienestar SERBIMA	5.458	5.458	5.458	5.458	5.458	5.458	5.458	5.458	5.458	5.458	-	-
Hogar de Cristo	15.200	15.200	15.200	15.200	15.200	15.200	14.200	14.200	14.200	14.200	14.200	14.200
Fundación Arturo López Pérez	60.300	60.300	60.300	60.300	60.300	60.300	60.300	60.300	60.300	60.300	53.600	53.600
Asoc. Funcionarios Jardines Infantiles	63.000	63.000	63.000	63.000	63.000	63.000	60.000	60.000	63.000	69.000	69.000	69.000
Descuento crédito solidario SII	-	-	-	-	-	-	-	-	-	832.663	820.465	835.279
TOTALES (\$)	51.546.741	51.542.103	52.263.530	51.534.296	52.513.075	52.974.753	50.657.196	50.822.861	50.636.355	52.366.146	51.993.850	51.675.347
TOTAL GENERAL (\$)												620.526.253

Fuente: Decretos de pago que sustentan los egresos por concepto de remuneraciones del año 2021 y cartolas bancarias proporcionadas por el DAEM de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 15: Pago de créditos solidarios del mes de octubre de 2021

N°	RUN	NOMBRE	MONTO (\$)
1	14.173.583-7	Acuña Jer Leslie Priscila	23.318
2	13.400.992-6	Arnaldi Villanueva Cristian Alejandro	16.009
3	17.963.037-0	Cárcamo Cárdenas Priscila Elizabeth	15.615
4	16.541.175-7	Carrasco Solís Luis Fernando	15.319
5	12.337.288-3	Carrillo Elgueta Edgardo Alex	15.973
6	9.210.195-9	Cavada López Mónica Prosperina	34.391
7	13.586.871-K	Chico Fernández Maximiliano Hardy	43.106
8	19.593.702-8	Cid Muñoz Karla Fernanda	15.615
9	15.759.656-K	Cruces Cruces Daniela Cecilia	31.172
10	15.296.301-7	Delgado Álvarez Lorena Del Carmen	25.962
11	14.612.894-7	Echenique Huenchulaf Yohanna De Lourdes	34.288
12	10.056.246-4	Flores López Luis Alberto	20.806
13	15.647.337-5	Flores Silva Verónica Margot	26.628
14	12.566.688-4	Fuentes Navarro Cristina Carmen	15.615
15	19.552.890-K	González Molina Carla Carolina	12.984
16	12.201.107-0	Gutiérrez Cárdenas María Magdalena	13.422
17	13.160.254-5	Honores Urrutia José Luis	16.009
18	17.360.495-5	Jara Córdova Roxana Solange	13.012
19	11.159.008-7	Jiménez Fuentes Patricia Isabel	20.138
20	17.512.331-8	Manríquez Díaz Eugenia Nataly	15.613
21	19.217.397-3	Mansilla Jaramillo Nicol Alexandra	15.615
22	11.013.202-6	Martínez Jiménez Gladys Del Pilar	19.417
23	19.593. 717-6	Miranda Castro Marly	15.615
24	7.082.659-3	Muñoz Cofre Raúl Neder	16.009
25	15.989. 783-4	Muñoz Pichuante Raúl Ignacio	32.694
26	11.834.912-1	Muñoz Vargas Juana De Las Mercedes	14.826
27	17.359.452-6	Ortiz Aros Álvaro Sebastián	27.573
38	12.992.986-3	Ortiz Méndez Patricia Jimena	30.436
29	16.667.544-8	Patiño Valdivia Vania Nicole	39.745
30	16.159.741-4	Reyes Carrillo Aura Patricia	10.935
31	17.091.711-1	Rivas Jiménez Jessica Nicole	22.818
32	7.344.451-9	Ruiz Fernández Juan Javier	28.237
33	17.511.737-7	Salazar Millar Valeria Mabel	29.016
34	10.252.847-6	Salgado Tapia Nelly	20.172
35	15.814.672-K	Valdés Rivas Alejandro Yercuvy	25.353
36	11.424.347-7	Vallejos Sobarzo Hugo Alejandro	15.973
37	17.955.136-5	Varas Medina Sara Nicol	13.976
38	10.863.020-5	Villanueva Martínez Gloria Isabel	29.258
TOTAL (\$)			832.663

Fuente: Decretos de pago que sustentan los egresos por concepto de remuneraciones del año 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 16: Pago de créditos solidarios del mes de noviembre de 2021

N°	RUN	NOMBRE	MONTO (\$)
1	14.173.583-7	Acuña Jer Leslie Priscila	23.318
2	13.400.992-6	Arnaldi Villanueva Cristian Alejandro	16.009
3	17.963.037-0	Cárcamo Cárdenas Priscila Elizabeth	19.650
4	16.541.175-7	Carrasco Solís Luis Fernando	15.319
5	12.337.288-3	Carrillo Elgueta Edgardo Alex	15.973
6	9.210.195-9	Cavada López Mónica Prosperina	34.391
7	13.586.871-K	Chico Fernández Maximiliano Hardy	43.106
8	19.593.702-8	Cid Muñoz Karla Fernanda	19.650
9	15.759.656-K	Cruces Cruces Daniela Cecilia	31.172
10	15.296.301-7	Delgado Álvarez Lorena Del Carmen	25.962
11	10.056.246-4	Flores López Luis Alberto	20.806
12	15.647.337-5	Flores Silva Verónica Margot	26.628
13	12.566.688-4	Fuentes Navarro Cristina Del Carmen	19.650
14	19.552.890-K	González Molina Carla Carolina	13.339
15	12.201.107-0	Gutiérrez Cárdenas María Magdalena	13.388
16	13.160.254-5	Honores Urrutia José Luis	16.009
17	17.360.495-5	Jara Córdova Roxana Solange	13.367
18	11.159.008-7	Jiménez Fuentes Patricia Isabel	20.138
19	17.512.331-8	Manríquez Díaz Eugenia Nataly	19.647
20	19.217.397-3	Mansilla Jaramillo Nicol Alexandra	19.650
21	11.013.202-6	Martínez Jiménez Gladys Del Pilar	19.417
22	19.593.717-6	Miranda Castro Marly Mariana	19.650
23	7.082.659-3	Muñoz Jofre Raúl Neder	18.809
24	15.989.783-4	Muñoz Pichuante Raúl Ignacio	32.694
25	11.834.912-1	Muñoz Vargas Juana De Las Mercedes	14.826
26	17.359.452-6	Ortiz Aros Álvaro Sebastián	27.573
27	12.992.986-3	Ortiz Méndez Patricia Jimena	30.436
28	16.667.544-8	Patino Valdivia Vania Nicole	39.745
29	16.159.741-4	Reyes Carrillo Aura Patricia	10.935
30	17.091.711-1	Rivas Jiménez Jessica Nicole	22.818
31	7.344.451-9	Ruiz Fernández Juan Javier	28.237
32	17.511.737-7	Salazar Millapán Valeria Mabel	23.910
33	10.252.847-6	Salgado Tapia Nelly Mariana	20.172
34	15.814.672-K	Valdés Rivas Alejandro Yercuvy	25.353
35	11.424.347-7	Vallejos Sobarzo Hugo Alejandro	15.973
36	17.955.136-5	Varas Medina Sara Nicol	13.487
37	10.863.020-5	Villanueva Martínez Gloria Isabel	29.258
TOTAL (\$)			820.465

Fuente: Decretos de pago que sustentan los egresos por concepto de remuneraciones del año 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 17: Pago de créditos solidarios del mes de diciembre de 2021

N°	RUN	NOMBRE	MONTO (\$)
1	14.173.583-7	Acuña Jer Leslie Priscila	24.260
2	13.400.992-6	Arnaldi Villanueva Cristian Alejandro	16.985
3	17.963.037-0	Cárcamo Carden As Priscila Elizabeth	16.732
4	16.541.175-7	Carrasco Solís Luis Fernando	15.992
5	12.337.288-3	Carrillo Elgueta Edgardo Alex	16.947
6	9.210.195-9	Cavada López Mónica Prosperina	35.560
7	13.586.871-K	Chico Fernández Maximiliano Hardy	44.611
8	19.593.702-8	Cid Muñoz Karla Fernanda	16.732
9	15.759.656-K	Cruces Cruces Daniela Cecilia	32.278
10	15.296.301-7	Delgado Álvarez Lorena Del Carmen	27.010
11	10.056.246-4	Flores López Luis Alberto	22.046
12	15.647.337-5	Flores Silva Verónica Margot	27.864
13	12.566.688-4	Fuentes Navarro Cristina D. Carmen	16.732
14	19.552.890-K	González Molina Carla Carolina	13.686
15	12.201.107-0	Gutiérrez Cárdenas María Magdalena	13.684
16	13.160.254-5	Honores Urrutia José Luis	16.985
17	17.360.495-5	Jara Córdova Roxana Solange	13.714
18	11.159.008-7	Jiménez Fuentes Patricia Isabel	21.338
19	17.512.331-8	Manríquez Díaz Eugenia Nataly	16.729
20	19.217.397-3	Mansilla Jaramillo Nicol Alexandra	16.732
21	11.013.202-6	Martínez Jiménez Gladys Del Pilar	20.549
22	19.593.717-6	Miranda Castro Marly Mariana	16.732
23	7. 082. 659-3	Muñoz Jofre Raúl Neder	19.957
24	15.989.783-4	Muñoz Pichuante Raúl Ignacio	33.796
25	11.834.912-1	Muñoz Vargas Juana De Las Mercedes	15.678
26	17.359.452-6	Ortiz Aros Álvaro Sebastián	28.582
27	12.992.986-3	Ortiz Méndez Patricia Jimena	31.478
28	16.667.544-8	Patiño Valdivia Ijania Nicole	42.170
29	16.159.741-4	Reyes Carrillo Aura Patricia	11.276
30	17.091.711-1	Rivas Jiménez Jessica Nicole	23.817
31	7.344.451-9	Ruiz Fernández Juan Javier	29.907
32	17.511.737-7	Salazar Millapán Valeria Mabel	24.859
33	10.252.847-6	Salgado Tapia Nelly Mariana	21.350
34	15.814.672-K	Val Des Rivas Alejandro Yercuvy	26.270
35	11.424.347-7	Vallejos Sobarzo Hugo Alejandro	16.947
36	17.955.136-5	Varas Medina Sara Nicol	14.281
37	10.863.020-5	Villanueva Martínez Gloria Isabel	31.013
TOTAL (\$)			835.279

Fuente: Decretos de pago que sustentan los egresos por concepto de remuneraciones del año 2021.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 18: Pago Asignación de Incentivo Profesional Docente años 2017 al 2020

AÑO	NOMBRE ASIGNACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2017	Asignación Incentivo Profesional Docente	-	1.000.000	1.000.000	1.000.000	1.000.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	7.500.000
2018		500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	6.000.000
2019		500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	6.000.000
2020		500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	500.000	-	-	5.000.000
2021		No se efectuaron pagos distintos a los contemplados en el estatuto docente												
TOTAL PAGADO (\$)														24.500.000

Fuente: Actos administrativos adjuntos a la carpeta funcionaria de doña Paula Herrera Martínez y Liquidaciones de remuneraciones, proporcionadas por el DAEM de Los Lagos.

Anexo N° 19: Pago de Otras Asignaciones años 2017 al 2020

AÑO	NOMBRE ASIGNACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
2017	Otras Asignaciones	1.785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	10.426.540	
2018		785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	9.426.540	
2019		785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	9.426.540	
2020		785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	785.545	-	-	7.855.450
2021		No se efectuaron pagos distintos a los contemplados en el estatuto docente													-
TOTAL PAGADO (\$)														37.135.070	

Fuente: Actos administrativos adjuntos a la carpeta funcionaria de doña Paula Herrera Martínez y Liquidaciones de remuneraciones, proporcionadas por el DAEM de Los Lagos.

Anexo N° 20: Pago de Remuneración Adicional año 2016

AÑO	NOMBRE ASIGNACIÓN	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGOS	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
2016	Remuneración Adicional	450.000	746.230	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	450.000	464.400	5.710.630

Fuente: Actos administrativos adjuntos a la carpeta funcionaria de doña Paula Herrera Martínez y Liquidaciones de remuneraciones, proporcionadas por el DAEM de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21: Estado de Observaciones de Informe Final N° 645 de 2022

A) Observaciones que van a seguimiento por parte de la Contraloría Regional de Los Ríos,

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL
<p>Numeral 5.1, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada</p>	<p>Pago de asignaciones de "Desempeño Díficil" y "Experiencia" al personal regido por el Código del Trabajo</p>	<p>Altamente compleja (AC)</p>	<p>En el caso del pago de la asignación de experiencia, remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, los antecedentes de las resoluciones judiciales donde conste que el tribunal instruyó al municipio a entregar los referidos emolumentos a los beneficiarios individualizados en el anexo N° 3, lo que deberá ser validado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control</p> <p>Asimismo, para el caso del pago de la asignación de desempeño difícil procede que el municipio instruya un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios que ordenaron su otorgamiento en forma posterior al año 2009, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el acto administrativo que lo dispone.</p>
<p>Numeral 11, del Acápito III, Examen de Cuentas</p>	<p>Pago de asignaciones de "Responsabilidad Directiva" y "Responsabilidad Técnico-Pedagógica"</p>	<p>Altamente compleja (AC)</p>	<p>Acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, un informe detallado con los montos percibidos durante el año 2021 por cada uno de los funcionarios beneficiados con ambas asignaciones, a fin de verificar si los montos enterados se ajustan a los porcentajes mínimos y máximos establecidos en el artículo 51 de la ley N° 19.070, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Seguimiento de esta Entidad de Control.</p> <p>Adicionalmente a lo ordenado por este Organismo de Fiscalización procede que el municipio instruya un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios involucrados, debiendo remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, el acto administrativo que lo dispone.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21: Estado de Observaciones de Informe Final N° 645 de 2022

B) Observaciones que serán validadas por el Encargado de Control Interno de la entidad.

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL
Numeral 1.1 del Acápito I, Control Interno	Ausencia de Manuales de Remuneraciones	Medianamente Compleja (MC)	Acompañar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el citado instructivo junto al correspondiente acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.
Numeral 1.2 del Acápito I, Control Interno	Instrumentos que regulan la seguridad de los datos	Medianamente Compleja (MC)	En un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR el instrumento faltante junto al correspondiente acto administrativo que lo formalice, lo que deberá ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos
Numeral 2.2 del Acápito I, Control Interno	Detalle de las cargas legales	Medianamente Compleja (MC)	Adjuntar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, una copia de al menos tres liquidaciones de sueldos que acrediten la incorporación entre los diversos elementos que la componen, del detalle de las cargas legales de cada funcionario, cuyo cumplimiento tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21: Estado de Observaciones de Informe Final N° 645 de 2022

B) Observaciones que serán validadas por el Encargado de Control Interno de la entidad. (continuación)

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL
Numeral 2.3 del Acápite I, Control Interno	Reportabilidad y consistencia de la información relacionada con las remuneraciones	Medianamente Compleja (MC)	Acompañar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles, un informe con las modificaciones realizadas por el programador junto a los resultados de la nueva presentación de la información a fin de que se pueda verificar una correlación entre los decretos de pago, sus documentos de respaldo, el libro de remuneraciones y las liquidaciones de sueldo, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.
Numeral 3.2, letras a), b), c) y d), del Acápite II, Examen de la Materia Auditada	Antecedentes de incorporación a la Administración del Estado del personal regido por la ley N° 19.070	Medianamente Compleja (MC)	Adjuntar, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el certificado de salud compatible y de antecedentes de doña Jimena Jiménez González, junto a la declaración jurada de los funcionarios Carmen Hormazábal Carrillo, Jimena Jiménez González., Susan Morales Navarro y Francisco Yévenes Escobar, y el certificado de situación militar al día de este último servidores, cuyo cumplimiento tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21: Estado de Observaciones de Informe Final N° 645 de 2022

B) Observaciones que serán validadas por el Encargado de Control Interno de la entidad. (continuación)

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL
<p>Numeral 5.2, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada</p>	<p>Resultados obtenidos durante la revisión del Módulo "Deuda Vigente" en la plataforma PREVIRED</p>	<p>Medianamente Compleja (MC)</p>	<p>Respecto al listado de "mora de presunta", el servicio deberá acreditar las gestiones realizadas ante la empresa PREVIRED a fin de regularizar dicha nómina y en el evento que corresponda eliminarlos de esos registros. Sobre el listado de "Deudas IPS" por un monto de \$2.149.699, el DAEM de Los Lagos deberá remitir un informe que contenga el origen de dicha deuda, junto al resultado de las acciones realizadas para regularizarlo. El resultado de las acciones requeridas deberá ser cargadas por el municipio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, y cuyo cumplimiento deberá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.</p>
<p>Numeral 7.1, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada</p>	<p>Imputación contable de las remuneraciones</p>	<p>Medianamente Compleja (MC)</p>	<p>Cargar a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente los reportes que demuestren la regularización del sistema informático de remuneraciones a fin de que los datos utilizados en el libro de remuneraciones concuerden con los decretos de pago de remuneraciones, cuyo cumplimiento deberá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.</p>
<p>Numeral 7.4, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada</p>	<p>Imputación contable de los pagos realizados a los servidores de la muestra</p>	<p>Medianamente Compleja (MC)</p>	<p>Preparar un informe sobre las 14 personas individualizadas en el anexo N° 8 del presente informe, y que registran en el libro de remuneraciones una calidad jurídica distinta a la señalada en sus designaciones, lo que, deberá ser cargado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente los informes de , cuyo cumplimiento deberá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21: Estado de Observaciones de Informe Final N° 645 de 2022

B) Observaciones que serán validadas por el Encargado de Control Interno de la entidad. (continuación)

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL
Numeral 8.1, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Política de seguridad	Medianamente Compleja (MC)	Finalizar el proceso de confección de la política de seguridad faltante, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado por el municipio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.
Numeral 8.2, del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Política de segregación de funciones	Medianamente Compleja (MC)	Finalizar el proceso de confección de la política de segregación de funciones faltantes, cuyo cumplimiento deberá ser acreditado por el municipio a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en un plazo no superior a los 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, lo que tendrá que ser validado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.
Numeral 9.1, letra b), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Cheques girados y no cobrados	Medianamente Compleja (MC)	Agotar las instancias que le permitan regularizar y mantener depurados sus informes conciliatorios, remitiendo en un plazo de 60 días hábiles, mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la última conciliación bancaria aprobada previo al señalado vencimiento, en el que conste la regularización de los dos importes cuya suma alcanza los \$3.737.605, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control interno de la Municipalidad de Los Lagos.
Numeral 9.2, letra a), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Partidas en conciliación	Medianamente Compleja (MC)	Remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, la última conciliación bancaria que tengan debidamente aprobada, en las que conste la regularización de las partidas que se detallan en las Tablas Nos 15 y 16, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control de la Municipalidad de los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS RÍOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 21: Estado de Observaciones de Informe Final N° 645 de 2022

B) Observaciones que serán validadas por el Encargado de Control Interno de la entidad.(continuación)

N° OBSERVACIÓN SEGÚN INFORME FINAL	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN FORMULADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL EN EL INFORME FINAL
Numeral 9.2, letra b), del Acápito II, Examen de la Materia Auditada	Partidas en conciliación	Medianamente Compleja (MC)	Remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro de 60 días hábiles, las conciliaciones bancarias correspondientes al último ejercicio mensual cerrado previo al vencimiento de dicho plazo, en la que conste la depuración de los \$17.797.308, lo que será verificado por la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Los Lagos.